

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17564-2021-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
LIMA - LIMA - LIMA

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE
BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE
CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA
CAPACIDAD (COSAC I)**

**HITO DE CONTROL N° 3 – CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL AFORO
PERMITIDO EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL COSAC I DURANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA, ASÍ COMO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 02 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DE 2021**

LIMA – PERÚ
2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 17564-2021-CG/APP-SCC

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD (COSAC I)

ÍNDICE

	N°Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivo Específico.....	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. SE HA EVIDENCIADO QUE LA ATU INCUMPLE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CIERTAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA COSAC I, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ASCENSORES, SEÑALES PODOTÁCTILES, ESCALERAS ELECTROMECÁNICAS, EXTINTORES CONTRA INCENDIOS, LUCES DE EMERGENCIA Y CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA. DICHA SITUACIÓN GENERA LIMITACIÓN A LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE TALES ESTACIONES Y TERMINALES, EN DETRIMENTO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA COSAC I... 4	4
2. LA ATU INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LA SEÑALÉTICA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, DICHA SITUACIÓN NO CONTRIBUYE A MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 EN MENOS CABO DE LA SALUD DE LOS USUARIOS QUE UTILIZAN DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.	21
3. EL CONCEDENTE NO HA IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PARA LA SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE LOS USUARIOS EN ALGUNAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA COSAC I, INCUMPLIENDO LAS NORMAS AMBIENTALES VINCULADAS AL MANEJO DE DICHOS RESÍDUOS EN DETRIMENTO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	27
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	38
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	38
IX. CONCLUSIÓN.....	39
X. RECOMENDACIÓN	39
XI. APÉNDICES.....	41

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 17564-2021-CG/APP-SCC

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD (COSAC I)

HITO DE CONTROL N° 3 – CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL AFORO PERMITIDO EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL COSAC I DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, ASÍ COMO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del Control Concurrente realizado a los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad-COSAC I (en adelante, Contratos de Concesión o Contratos de Operación), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, Comisión) fue acreditada ante la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, Concedente¹, Supervisor² o ATU) a través del Oficio N° 000064-2021-CG/GCMEGA del 8 de marzo de 2021. El Control Concurrente se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGC con la orden de servicio N° 02-C920-2021-117, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al período 2019 - 2021³.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la ATU viene cumpliendo con sus obligaciones y funciones establecidas en los “Contratos de Operación”⁴ y el “Contrato de Recaudo”⁵, así como la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Verificar si la supervisión del cumplimiento del aforo permitido en las estaciones y terminales del COSAC I durante la emergencia sanitaria, así como de la supervisión de las actividades de conservación y mantenimiento de estas, se realizan de conformidad con lo establecido en los Contratos de Operación y normatividad aplicable.

¹ En el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento, el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima (en adelante, PROTRANSPORTE) a la fecha forma parte de la ATU, en ese sentido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE de fecha 29 de agosto de 2020, el 14 de setiembre de 2020 se considera como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas por parte de PROTRANSPORTE a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

² La cláusula Tercera de las Adendas N° 7, N° 5, N° 4 y N° 5 de Cesión de Posición Contractual de Protransporte a favor de la ATU, suscritas el 07 de agosto de 2020, cuyos Concesionarios son Lima Vías Express, Lima Bus Internacional, Transvial Lima y Perú Masivo, respectivamente, establece lo siguiente: “A partir de la vigencia de la presente Adenda, la Supervisión del Contrato de Concesión estará a cargo de la ATU, quien para tales efectos sustituye al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (...). En consecuencia, toda referencia en el Contrato de Concesión a INVERMET se entenderá efectuada a la ATU”. [subrayado agregado]

³ Aprobado por Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG de 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 082-2020-CG, publicada el 29 de febrero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ Los “Contratos de Operación” se encuentran referidos a los Contratos de Concesión.

⁵ El “Contrato de Recaudo” se encuentra referido al “Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad (COSAC I)”

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 3, que ha sido ejecutado del 2 al 17 de agosto de 2021, en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, a la ATU en relación a sus funciones en las concesiones para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad, (en adelante, COSAC I),

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control es la ATU, cuyas unidades orgánicas vinculadas con la ejecución de los Contratos de Concesión son las siguientes: i) la Dirección de Supervisión de Proyectos, ii) la Dirección de Operaciones y iii) la Dirección de Fiscalización y Sanción.

Por otro lado, en relación a los Contratos de Concesión, se detallan sus principales características:

Cuadro N° 1:
Ficha Técnica de los Contratos de Concesión

CARACTERÍSTICA	DETALLE										
Objeto	Operación del servicio de transporte de pasajeros mediante buses troncales y alimentadores dentro del Sistema de COSAC I ⁶ .										
Fecha de suscripción	12 de setiembre de 2008										
Concedente y Supervisor	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU										
Concesionarios	Transvial Lima S.A.C. Lima Bus Internacional 1 S.A. Perú Masivo S.A. Lima Vías Express S.A.										
Modalidad	Autosostenible, con el pago de una retribución al Concedente equivalente al 8% de los ingresos por la venta de pasajes.										
Plazo	12 años contados desde la fecha de Inicio de Operación ⁷ .										
Adendas suscritas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concesionario</th><th>Adendas suscritas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transvial Lima S.A.C.</td><td>- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 04.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 22.09.2010 - Adenda N°4 suscrita el 07.08.2020</td></tr> <tr> <td>Lima Bus Internacional 1 S.A.</td><td>- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 17.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 23.07.2010 - Adenda N°5 suscrita el 07.08.2020</td></tr> <tr> <td>Perú Masivo S.A.</td><td>- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 01.12.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 22.09.2010 - Adenda N°5 suscrita el 07.08.2020</td></tr> <tr> <td>Lima Vía Express S.A.</td><td>- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 17.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 21.01.2010 - Adenda N°5 suscrita el 12.05.2010 - Adenda N°6 suscrita el 23.07.2010 - Adenda N°7 suscrita el 07.08.2020</td></tr> </tbody> </table>	Concesionario	Adendas suscritas	Transvial Lima S.A.C.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 04.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 22.09.2010 - Adenda N°4 suscrita el 07.08.2020	Lima Bus Internacional 1 S.A.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 17.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 23.07.2010 - Adenda N°5 suscrita el 07.08.2020	Perú Masivo S.A.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 01.12.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 22.09.2010 - Adenda N°5 suscrita el 07.08.2020	Lima Vía Express S.A.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 17.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 21.01.2010 - Adenda N°5 suscrita el 12.05.2010 - Adenda N°6 suscrita el 23.07.2010 - Adenda N°7 suscrita el 07.08.2020
Concesionario	Adendas suscritas										
Transvial Lima S.A.C.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 04.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 22.09.2010 - Adenda N°4 suscrita el 07.08.2020										
Lima Bus Internacional 1 S.A.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 17.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 23.07.2010 - Adenda N°5 suscrita el 07.08.2020										
Perú Masivo S.A.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 01.12.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 22.09.2010 - Adenda N°5 suscrita el 07.08.2020										
Lima Vía Express S.A.	- Adenda N°1 suscrita el 12.01.2009 - Adenda N°2 suscrita el 17.09.2009 - Adenda N°3 suscrita el 20.10.2009 - Adenda N°4 suscrita el 21.01.2010 - Adenda N°5 suscrita el 12.05.2010 - Adenda N°6 suscrita el 23.07.2010 - Adenda N°7 suscrita el 07.08.2020										

⁶ En el Apéndice N° 3 se muestra el Esquema del Proyecto COSAC I con su respectivo recorrido y etapas.

⁷ El acápite Cuarto de la Tercera Adenda, Cuarta Adenda, Cuarta Adenda y Adenda (sic) a los Contratos de Operación cuyos Concesionarios son Transvial, Lima Bus Internacional 1, Perú Masivo y Lima Vía Express, señala que la Fecha de Inicio de Operaciones, será aquella en la que el Concedente ponga a disposición del Concesionario la totalidad de la infraestructura del Sistema, oportunidad a partir del cual se computará el plazo de 12 años.

CARACTERÍSTICA	DETALLE
Estado Situacional	- El COSAC I, actualmente, brinda el servicio de transporte de pasajeros mediante una vía troncal de aproximadamente 25.8 km., cuyo recorrido abarca desde la Estación Matellini (Chorrillos), pasando por la Estación Central (Lima) hasta la Estación Naranjal (Independencia). Asimismo, el Sistema⁸ tiene treinta y siete (37) Estaciones⁹ y dos (2) Patios de estacionamiento Sur y Norte, a pesar que el Concedente no ha hecho entrega de la totalidad de la infraestructura del Sistema COSAC I a los respectivos Concesionarios¹⁰ para el inicio de la operación del Sistema, en consecuencia, no se ha dado inicio al cómputo de los plazos de las concesiones. - El Tramo Ampliación Norte, se encuentra actualmente en ejecución. Al respecto, el 3 de noviembre de 2019, la ATU y la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) suscribieron el Convenio de Delegación de Competencia entre la ATU y la MML¹¹, con el objeto -entre otros¹²- de delegar, por parte de la ATU a la MML, la competencia para gestionar la ejecución de la obra física del proyecto "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I, desde la estación Naranjal hasta la Av. Chimpú Oclo, distritos de Comas y Carabaylo, Provincia de Lima-Lima". Al respecto, el 28 de diciembre de 2020, la MML suscribió el contrato para la construcción de la Ampliación Norte del Metropolitano con el Consorcio Metropolitano Norte, el cual comprende la construcción de un corredor exclusivo de buses de aproximadamente 10.2 km, desde la estación Naranjal (Independencia) hasta la intersección de las avenidas Universitaria y Chimpú Oclo (Carabaylo)¹³. En relación al avance del proyecto de ampliación, durante la visita de campo realizada el 22 de abril de 2021, por la Comisión de Control Concurrente¹⁴ de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se verificó que el avance de obra para la primera quincena de mayo fue del 0,72%, esto respecto al avance programado de 1,42% para dicho mes, situación que se evidenció en el Informe de Hito de Control N° 10893-2021-CG/MPROY-SCC de 31 de mayo de 2021.

Fuente: Contratos de Concesión.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe indicar que, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento, el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima mediante Adendas de Cesión¹⁵ cedió su posición contractual a la ATU. En ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE de fecha 29 de agosto de 2020, la ATU estableció el 14 de setiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley citada anteriormente.

⁸ De acuerdo con el Contrato de Concesión:

Definiciones

• Sistema

Es el Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad COSAC I (...).

⁹ Conforme se verifica en los Expedientes Técnicos de 10 de febrero de 2016 presentado por PROTRANSPORTE para treinta y seis (36) Estaciones de Sur y Norte para la obtención del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle; y el Expediente Técnico de la "Estación Andrés Reyes", correspondiente al proyecto de inversión pública cuyo código SNIP es el N° 305838.

¹⁰ La referida estipulación contractual se incorporó a los Contratos de Concesión, mediante las siguientes modificaciones: i) Tercera Adenda del Contrato de Operación correspondiente al Concesionario Transvial. ii) Cuarta Adenda del Contrato de Operación correspondiente al Concesionario Lima Bus Internacional 1. iii) Cuarta Adenda del Contrato de Operación correspondiente al Concesionario Perú Masivo. iv) Sexta Adenda del Contrato de Operación correspondiente al Concesionario Lima Vía Express.

¹¹ Publicado en el portal web institucional de la ATU, cuyo enlace es el siguiente:

https://transparencia.atu.gob.pe/transparencia_atu/Convenios/6_031-2019-ATU.pdf

¹² Asimismo, de encargar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la continuidad del ejercicio de las funciones vinculadas a los procedimientos administrativos sancionadores

¹³ De acuerdo a lo publicado en el portal web institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), cuyo enlace es el siguiente: <https://www.munlima.gob.pe/noticias/item/41284-municipalidad-de-lima-firmo-contrato-para-construccion-de-ampliacion-norte-del-metropolitano/>

¹⁴ Mediante el "Reporte Semanal de Supervisión del 3 de mayo al 8 de mayo de 2021", realizado por esta Entidad Fiscalizadora Superior.

¹⁵ Adendas N°4 (Transvial Lima S.A.C.), N° 5 (Lima Bus Internacional S.A.), N° 5 (Perú Masivo S.A.) y N° 7 (Lima Vías Express S.A.), suscritas el 07 de agosto de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a la información remitida por la ATU y la visita de inspección realizada por la Comisión, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los Contratos de Concesión, las cuales se exponen a continuación:

1. **SE HA EVIDENCIADO QUE LA ATU INCUMPLE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CIERTAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA COSAC I, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ASCENSORES, SEÑALES PODOTÁCTILES, ESCALERAS ELECTROMECÁNICAS, EXTINTORES CONTRA INCENDIOS, LUCES DE EMERGENCIA Y CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA. DICHA SITUACIÓN GENERA LIMITACIÓN A LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE TALES ESTACIONES Y TERMINALES, EN DETRIMENTO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA COSAC I.**

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la cláusula 2.1 y en la cláusula 7.3 de los Contratos de Concesión, el Concedente otorga a los Concesionarios, la operación del servicio de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Buses Alimentadores en el COSAC I, con acceso y derecho de utilización de la Infraestructura del Sistema, que incluye -entre otros- las estaciones, siendo una obligación del Concedente, realizar la conservación y mantenimiento de las mismas. Es importante señalar que, además de las obligaciones contractuales, deben cumplirse con las disposiciones previstas en las leyes aplicables.

A continuación, se citan las cláusulas indicadas en los Contratos de Concesión:

“CLÁUSULA PRIMERA: REGLA DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

(...)

Definiciones

(...)

• **Leyes Aplicables**

Las que se indican en el acápite BASE LEGAL del presente Contrato, las señaladas en el numeral 1.4 de las Bases y aquellas normas que sean aplicables a la operación del Servicio y a los Contratos.

• **Infraestructura del Sistema**

Comprende las construcciones, bienes inmuebles, sistemas y facilidades logísticas dedicados a la operación del Sistema (...) Incluye también las vías, las estaciones, los talleres, el equipo y las instalaciones necesarias para la operación del Servicio y del Sistema.

(...)

2.1 **Objeto**

Por este Contrato, el Concedente otorga en Concesión al Concesionario la operación del Servicio¹⁶ en el COSAC I, con acceso y derecho a la utilización, conjuntamente con los demás Operadores, de la infraestructura del Sistema. La Concesión comprende los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Contrato y las Leyes Aplicables (...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

(...)

7.3 **Realizar la conservación y mantenimiento del COSAC I y de la Infraestructura del Sistema.**

(...)”

[subrayado agregado]

¹⁶ En la cláusula primera de los Contratos de Concesión se define “Servicio” en los siguientes términos:

“Servicio

Es la operación de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Buses Alimentadores, dentro del COSAC I, realizado por el Concesionario de acuerdo a la programación operativa, dispuesta por el Centro de Gestión y Control”.

[Subrayado, agregado]

A fin de contar con los recursos para efectuar -entre otros- el mantenimiento de la infraestructura (estaciones y terminales), los Contratos de Concesión establecen en el Anexo N° 14 Reserva para Infraestructura, Contingencias y Retiro de Flota (en adelante, RICR), que el Concedente¹⁷ puede ordenar a la Administración Fiduciaria, el traslado de recursos de la Subreserva para Infraestructura, para que se incorporen a su presupuesto y disponer de dichos recursos para, entre otros, el mantenimiento de las estaciones y terminales del sistema COSAC I, tal como se muestra a continuación

“Anexo N° 14 Reserva para Infraestructura, Contingencias y Retiro de Flota (RICR)”

1. Definición de la RICR

La Reserva para Infraestructura, Contingencias y Retiro de Flota (RICR) es una reserva financiada con un porcentaje de los ingresos de COSAC I, sus rendimientos financieros y las penalidades pagadas por el Concesionario de la Unidad de Recaudo. La Reserva se utiliza en el cubrimiento de necesidades de construcción, operación, mantenimiento y financiación de infraestructura del Sistema COSAC I (...)

2. Operación del RICR

(...)

Los ingresos de las cuentas de la RICR se dividen en tres cuentas:

(...) Subreserva para Infraestructura (SRI): (...)

Los egresos de las cuentas de la RICR se realizan de la siguiente forma:

(...)

- **Subreserva para Infraestructura (SRI):** *Protransporte ordenará a la Administración Fiduciaria, el traslado de recursos de la Subreserva para Infraestructura directamente a la tesorería de Protransporte (estos recursos se incorporarán al presupuesto de ingresos y gastos de Protransporte). Protransporte podrá ordenar el pago directo de estos recursos a un tercero. Los recursos serán utilizados en gastos de construcción, mantenimiento, operación y financiación de infraestructura del Sistema COSAC, lo cual incluye:*

(...)

- o *Mantenimiento periódico y rutinario de vías, estaciones, terminales, patios e infraestructura complementaria de acceso de peatones y bicicletas, que corresponda al Sistema de COSAC I a cargo de Protransporte.*

(...)”

[subrayado agregado]

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU¹⁸ – (en adelante, ROF-ATU), dispone que la Dirección de Operaciones es la responsable de la gestión y mantenimiento de la infraestructura referidos a los servicios de transporte ferroviario, regular y especial de personas, cuando corresponda. Adicionalmente, el Artículo 47 del ROF-ATU, establece que la citada Dirección tiene entre sus funciones, monitorear el cumplimiento de las

¹⁷ De acuerdo a las Adendas N° 7, N° 5, N° 4 y N° 5, suscritas el 07 de agosto de 2020, cuyos Concesionarios son Lima Vías Express, Lima Bus Internacional, Transvial Lima y Perú Masivo, respectivamente, se formalizó de Cesión de Posición Contractual de Protransporte a favor de la ATU y se estableció que la Supervisión del Contrato de Concesión estará a cargo de la ATU, quien sustituye al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

¹⁸ Sección Primera aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC de fecha 08 de febrero del 2019:

“Artículo 46.- Dirección de Operaciones

La Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, habilitaciones, entre otros, a los prestadores de servicios, conductores y vehículos; así como de la gestión a la operación y mantenimiento de la infraestructura referidos a los servicios de transporte ferroviario, regular y especial de personas, cuando corresponda (...)

Artículo 47.- Funciones de la Dirección de operaciones

Son funciones de la Dirección de Operaciones las siguientes: (...)

e) Monitorear el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión referidas a la operación y mantenimiento de la infraestructura de competencia de la ATU.”

obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión referidas a la operación y mantenimiento de la infraestructura de competencia de la ATU.

De la misma manera, la Sección Segunda del ROF-ATU¹⁹, establece que la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, Subdirección de Transporte) de la mencionada Dirección de Operaciones, es la responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular, siendo las siguientes sus funciones relacionadas al mantenimiento:

- Realizar acciones de verificación al cumplimiento de los aspectos comerciales y administrativos, económico, financiero, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, así como las inversiones pactadas, entre otros, en los contratos suscritos, en el ámbito de su competencia.
- Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la gestión y cumplimiento de obligaciones en los contratos de concesión en los servicios de transporte regular que haya suscrito la ATU en su calidad de parte concedente, y ejercer todos los derechos y facultades que correspondan a la ATU en el marco de dichos contratos.”

Del marco contractual y normativo expuesto, se advierte lo siguiente:

1. Es obligación de la ATU en su calidad de Concedente de los Contratos de Concesión, supervisar la conservación y mantenimiento de infraestructura -entre ellas- las estaciones y terminales del COSAC I.
2. Los recursos para efectuar el mantenimiento de las estaciones y terminales, provienen de la Subreserva para Infraestructura (Cuenta de Fideicomiso), los cuales son incorporados al presupuesto de la ATU.
3. El Concedente y los Concesionarios deben cumplir con lo establecido en los Contratos de Concesión y las normas de orden público que resulten aplicables.
4. La Subdirección de Transporte de la ATU es responsable de la gestión de la operación y mantenimiento de la infraestructura en el COSAC I, en ese sentido, es la encargada de ejecutar y controlar las actividades relacionadas a la gestión del mantenimiento de las estaciones y terminales del COSAC I y de la gestión y cumplimiento de obligaciones en los Contratos de Concesión.

Bajo el marco contractual y normativo expuesto, con la finalidad de verificar las acciones que viene efectuando la ATU en el marco de sus competencias contractuales y normativas, relacionadas a la conservación y mantenimiento de las estaciones y terminales del COSAC I, la Comisión mediante Oficio N° 0020-2021-CG/APP/CC/COSAC de 18 de junio de 2021, solicitó a la ATU -entre otros- la siguiente información:

“(…)

¹⁹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01 de 13 de febrero de 2019, señala lo siguiente:

“(…)

Artículo 90.- Subdirección de Servicios de Transporte Regular

La Subdirección de Servicios de Transporte Regular es la unidad orgánica de la Dirección de Operaciones responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU.

Artículo 91.- Funciones de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular

“(…)

c) Realizar acciones verificación al cumplimiento de los aspectos comerciales y administrativos, económico, financiero, estándares de calidad y niveles de servicio

“(…)

f) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la gestión y cumplimiento de obligaciones en los contratos de concesión en los servicios de transporte regular que haya suscrito la ATU en su calidad de parte concedente, y ejercer todos los derechos y facultades que correspondan a la ATU en el marco de dichos contratos.”

1. Documentos vinculados a las acciones que realiza como Concedente, respecto de la conservación y mantenimiento de las estaciones de pasajeros y terminales (de conformidad con la cláusula 7.3 de los respectivos Contratos), esto correspondiente a los años 2020 y 2021. Para este fin, sírvase remitir: los Planes de conservación y mantenimiento de las estaciones y terminales para los años 2020 y 2021, informes respecto al cumplimiento de los Planes anteriormente referidos para el mismo periodo, entre otros.
 2. Informes respecto a las acciones que realiza como Concedente (correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021) para la implementación de la señalización, (...) y otras disposiciones en las estaciones de pasajeros, esto en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a lo establecido en la normativa vigente²⁰.
(...)
 4. Informes de Supervisión correspondientes a los años 2020 y 2021, relativos a las actividades conservación y mantenimiento de las estaciones de pasajeros y terminales, (...).
- (...)"

Ante la no remisión de la totalidad de la información requerida, la misma que fue reiterada en varias oportunidades²¹ por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Comisión solicitó una reunión de coordinación a la ATU, a fin de recopilar la mencionada información vinculada, la misma que se llevó a cabo los días 23 y 26 de julio de 2021 en la sede institucional de dicha entidad.

Como resultado de dichas reuniones, los representantes de la Comisión y el representante de la ATU suscribieron el Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES (en adelante, Acta de Recopilación, ver Apéndice 4). Conforme a los compromisos establecidos en la referida Acta²², la ATU remitió a la Comisión a través del correo electrónico del 16 de agosto de 2021, documentación²³ anexando el Informe N° D-001290-2021-ATU/DO-SSTR de 13 de agosto de 2021, con la siguiente información:

- La ATU indicó que "3.2.2 (...), luego de efectuada la transferencia de las funciones de PROTRANSPORTE a la ATU, el 14 de setiembre de 2020, la Oficina de Seguridad y Mantenimiento (en adelante "OSM") de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante SSTR) continuó realizando las diversas actividades relacionadas al mantenimiento de infraestructura del COSAC I en todas las Estaciones, Terminales y Patios, con el fin de no afectar la operatividad del sistema y por ende lograr que el servicio al usuario sea el más óptimo."

²⁰ Normas emitidas mediante: Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y sus prórrogas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM de 27 de mayo de 2021, se establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por 30 días a partir del 1 de junio de 2021. Por parte de la Entidad, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-2020-ATU/PE de 13 de marzo de 2020 en la que se aprueban disposiciones para evitar la propagación del Coronavirus, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2020-ATU/PE de 30 de abril de 2020, con el que se aprueba el Reglamento de implementación de señalética para distanciamiento social.

²¹ Mediante oficio N° 021-2021-CG/APP/CC/COSAC de 24 de junio de 2021 y oficio N° 023-2021-CG/APP/CC/COSAC de 30 de junio de 2021 se otorgaron ampliaciones de plazo para la entrega de información, no remitiéndose la información requerida por la Comisión. Posteriormente, mediante oficio N° 025-2021-CG/APP/CC/COSAC de 13 de julio de 2021 y oficio N° 027-2021-CG/APP/CC/COSAC de 20 de julio de 2021 se reiteró el pedido de información relacionada a los Contratos de Concesión.

²² La ATU indicó al 16 de agosto de 2021 como fecha para la entrega de la documentación requerida.

²³ Archivo denominado "REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOLICITADO POR LA CGR.5 – 16.08.2021"; adjuntando varios enlaces (link) a alojamientos de información. Documento remitido de manera digital, mediante enlaces que contienen información requerida por la Comisión.
https://atugobpe-my.sharepoint.com/personal/gcasavilca_atu_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?originalPath=aHR0cHM6Ly9hdHVnb2JwZS1teS5zaGFyZXBvaW50LmNvbS86ZjovZy9wZXJzb25hbC9nY2FzYXZpbGNhX2F0dV9nb2JfcGUvRXFkVkhxWE9veUZFaUJzSNVvV25Fa0VCWWNveFd1d0MyT2E4V0piWiR0dWZZz9ydGltZT0xVGJ5YWo5ajJlV2w&id=%2Fpersonal%2Fgcasavilca%5Fatu%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FINFORME%20N%C2%B0%201290%2D2021%2DATU%2DDO%2DSSTR%2FInforme%20N%C2%B0%20D%2D001290%2D2021%2DATUDO%2DSSTR%2013%2E08%2E2021%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fgcasavilca%5Fatu%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FINFORME%20N%C2%B0%201290%2D2021%2DATU%2DDO%2DSSTR

- Asimismo, en el numeral 3.2.2. del referido Informe, se indica lo siguiente:
“(...) de la revisión del acervo documentario transferido por PROTRANSPORTE a la ATU, no se ha encontrado el Plan de Conservación y Mantenimiento de infraestructura del COSAC para el año 2020 (...)”. Asimismo, indica que *“(...) luego de la cesión de posesión contractual de la ATU, la Oficina de Seguridad y Mantenimiento de esta Subdirección, desde esa fecha hacia el cierre del año, priorizó en gestionar las solicitudes de requerimientos de bienes y servicios debido al déficit de abastecimiento de materiales generado por la nula inversión (...) En cuanto al Plan correspondiente al año 2021, debemos precisar que, se encuentra en proceso de formalización (...)”*
- Con relación al requerimiento de los Informes de Supervisión correspondientes a los años 2020 y 2021, relacionados a la Conservación y Mantenimiento de las estaciones y terminales, la ATU informó que: *“(...) de acuerdo a lo señalado en el sub numeral 3.2.2 del presente documento, no se ha ubicado en nuestros archivos informes referentes a supervisión de cumplimiento de actividades del año 2020 procedentes de Protransporte. (...)”* Asimismo, con relación al presente año 2021 la ATU indicó que: *“(...) se remiten los informes mensualmente desde enero del presente año, que describe las metas logradas en base al Plan Operativo Institucional (POI), (...)”*

De la información parcial entregada por la ATU²⁵, la Comisión elaboró el siguiente Cuadro que resume -entre otros- Informes de Supervisión de enero a mayo del 2021, relacionados al mantenimiento vinculado a los Ascensores, Escaleras Electromecánicas y Luminarias (Luces de Emergencia), infraestructura perteneciente a las estaciones y terminales.

Cuadro N°2

Informes de Supervisión vinculados a los Equipos pertenecientes a las Estaciones y Terminales del COSAC

EQUIPO	AÑO 2021	N° INFORME	EVALUACIÓN DE LOS INFORMES	PROBLEMAS PRESENTADOS
Ascensores	Enero	01-2021-ATU/DO-SSTR-smr, de 31 de enero de 2021.	<i>“(...) Se cuenta con dos ascensores en evaluación (Dos de Mayo sur, México sur) dado la falta de repuestos, los cuales están siendo solicitado (sic) mediante requerimiento (...)”</i>	<i>"Falta de insumos, repuestos (...)”</i>
	Febrero	09-2021-ATU/DO-SSTR-smr, 28 de febrero de 2021	<i>“(...) Se cuenta con dos ascensores en evaluación (Dos de Mayo sur, México sur) dado la falta de repuestos, los cuales están siendo solicitado (sic) mediante requerimiento; (...)”</i>	<i>"Falta de insumos, repuestos (...)”</i>
	Marzo	017-2021-ATU/DO-SSTR-OGG, 31 de marzo de 2021.	<i>“(...) Se cuenta con dos ascensores en evaluación (Dos de Mayo sur, México sur) dado la falta de repuestos, los cuales están siendo solicitado (sic) mediante requerimiento; además el ascensor de la estación Andrés Reyes que tiene una atención por garantía. (...)”</i>	<i>"Falta de insumos, repuestos (...)”</i>
	Abril	17-2021-ATU/DO-SSTR-smr, de 30 de abril de 2021	<i>“(...) Se cuenta con dos ascensores en evaluación (Dos de Mayo sur, México sur) dado la falta de repuestos, los cuales están siendo solicitado (sic) mediante requerimiento; además los ascensores de la estación Andrés Reyes que tienen una atención por garantía”</i>	<i>"Falta de insumos, repuestos y disponibilidad de caja chica para compensar la falta de presupuesto en los requerimientos de bienes y servicios</i>

EQUIPO	AÑO 2021	N° INFORME	EVALUACIÓN DE LOS INFORMES	PROBLEMAS PRESENTADOS
				solicitados según lo max. Permitido (bienes básicos mínimos y necesarios)"
	Mayo	09-2021-ATU/DO-SSTR-OGG, de 31 de mayo de 2021.	"(...) Se cuenta con dos ascensores en evaluación (Dos de Mayo sur, México sur) dado la falta de repuestos, los cuales están siendo solicitado (sic) mediante requerimiento; además el ascensor de la estación Andrés Reyes que tiene una atención por garantía. (...)"	Sin información (*)
Escaleras Electromecánicas (mecánicas y/o eléctricas)	Enero-	02-2021-ATU/DO-SSTR-smr, de 31 de enero de 2021.	"(...) Actualmente, se encuentran 3 inoperativas (escalera noreste y suroeste de Estación central y la escalera de bajada troncal del terminal Matellini (...))"	"Falta de insumos y repuestos importados"
	Febrero	10-2021-ATU/DO-SSTR-smr, 28 de febrero de 2021	"(...) Actualmente, se encuentran 3 inoperativas (escalera noreste y suroeste de Estación central y la escalera de bajada troncal del terminal Matellini), (...) requieren al corto tiempo el cambio de los repuestos que están siendo solicitados. (...)"	"Falta de insumos, repuestos y demoras para uso de la caja chica"
	Marzo	018-2021-ATU/DO-SSTR-OGG, 31 de marzo de 2021	"(...) Actualmente se encuentran 3 Escaleras mecánicas inoperativas: - Estación central: 02 Escaleras mecánicas inoperativas (Escalera noreste y suroeste). - Terminal Matellini Lado Troncal: 01 escalera mecánica inoperativa (escalera de bajada) Asimismo, se dispone de escaleras mecánicas que están operativas, sin embargo, requieren al corto tiempo el cambio de los repuestos que están siendo solicitados a través de requerimientos en proceso de atención".	"Falta de insumos y repuestos importados"
	Abril	18-2021-ATU/DO-SSTR-smr, de 30 de abril de 2021	"(...) - Actualmente, se encuentran 2 inoperativas en la Estación Central (escalera noreste y suroeste) y 3 en el terminal Matellini (escalera de bajada troncal, subida troncal y bajada alimentadores) dado que desde las operaciones del metropolitano estos equipos han sufrido mucho desgaste en cada componente. (...)"	"Falta de insumos y repuestos importados solicitados en los requerimientos respectivos, pero no se tiene disponibilidad presupuestal a la fecha."
	Mayo	10-2021-ATU/DO-SSTR-OGG, de 31 de mayo de 2021.	"(...) Estación central: 03 Escaleras mecánicas inoperativas (Escalera noreste, Sur este y sur oeste). - Terminal Matellini Lado Troncal: 03 escalera mecánica inoperativa (escaleras de subida y bajada de troncal y escalera de bajada de alimentadores)"	Sin información (*)
Luminarias	Enero-	07-2021-ATU/DO-SSTR-smr, de 31 de enero de 2021	"(...) Las luces de emergencia en todo el COSAC requieren cambio y se han estado renovando hasta no disponer de las mismas (...)"	"Falta de stock de luminarias requeridas para el COSAC"

EQUIPO	AÑO 2021	N° INFORME	EVALUACIÓN DE LOS INFORMES	PROBLEMAS PRESENTADOS
	Febrero	15-2021-ATU/DO-SSTR-smr, 28 de febrero de 2021.	<i>"(...) Las luces de emergencia en todo el COSAC requieren cambio y se han estado renovando hasta no disponer de las mismas (...)".</i>	<i>"Falta de stock de luminarias requeridas para el COSAC"</i>
	Marzo	023-2021-ATU/DO-SSTR-OGG, 31 de marzo de 2021	<i>"(...) Las luces de emergencia en todo el COSAC requieren cambio y se han estado renovando hasta no disponer de las mismas (...)".</i>	<i>"Falta de stock de luminarias requeridas para el COSAC"</i>
	Abril	23-2021-ATU/DO-SSTR-smr, de 30 de abril de 2021	<i>"(...) Las luces de emergencia en todo el COSAC requieren cambio y se han estado renovando hasta no disponer de las mismas (...)".</i>	<i>"Falta de stock de luminarias requeridas para el COSAC"</i>
	Mayo	15-2021-ATU/DO-SSTR-OGG, de 31 de mayo de 2021.	<i>"(...) Las luces de emergencia en todo el COSAC requieren cambio y se han estado renovando hasta no disponer de las mismas (...)".</i>	<i>Sin información (*)</i>

Fuente: Informe N° D-001290-2021-ATU/DO-SSTR de 16 de agosto de 2021, remitido vía correo electrónico a la Comisión.

Elaborado: Comisión de Control

(*) La ATU no remitió la evaluación de metas para el mes indicado.

De lo señalado por la ATU, se colige que, a la fecha, la entidad no cuenta con un Plan de Conservación y Mantenimiento de la infraestructura del COSAC I, herramienta que, si bien no está establecida en el Contrato de Concesión, constituye un elemento importante en las actividades de planificación del mantenimiento de la infraestructura. Cabe resaltar que, de acuerdo al Informe N° D-001290-2021-ATU/DO-SSTR de 13 de julio de 2021, la ATU indica que "3.2.2 (...) desde esa fecha, ha priorizado en gestionar las solicitudes de requerimientos de bienes y servicios debido al déficit de abastecimiento de materiales generado por la nula inversión (% de ingresos muy reducidos debido a la disminución de aforo en todos los buses del Metropolitano) desde el inicio de la Pandemia en nuestro país." Asimismo, los informes remitidos de enero a mayo de 2021, evidencian la inoperatividad de ascensores, escaleras electromecánicas y luminarias.

De la visita in situ:

Los días 12 y 13 de agosto de 2021, la Comisión conjuntamente con los representantes de la ATU, realizó una visita de inspección de manera selectiva a los terminales y estaciones del COSAC I (en adelante, Visita de Inspección), con el fin de verificar el mantenimiento de las estaciones y terminales del COSAC I. Al término de la inspección, se suscribieron las Actas respectivas, las mismas que contienen los Anexos N° 1, 2 y 2-A (en adelante, Actas de Inspección, ver Apéndice 5), en los cuales se evidenciaron algunos aspectos relacionados a la conservación y mantenimiento de las estaciones y terminales pertenecientes al COSAC I. En el cuadro siguiente se muestra en detalle las estaciones y terminales inspeccionadas y la denominación de las referidas Actas de Inspección en el presente informe.

Cuadro N° 3:

Actas suscritas en la Visita de Inspección a las Estaciones y Terminales del COSAC I

FECHA DE VISITA	N° ACTA	N° ANEXOS	ESTACIONES / TERMINALES	LEYENDA ²⁴
12 de agosto de 2021	01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3	Anexo N° 1	Terminal Matellini	Acta 1
			Canaval y Moreyra	
			Domingo Orué	

²⁴ A efectos prácticos en el presente Informe se utiliza la leyenda para la denominación de las citadas Actas de Visita de los 12 y 13 de agosto de 2021.

13 de Agosto de 2021	02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3	Anexo N° 1 y Anexo N° 2	Terminal Naranjal	Acta 2
			UNI	
			Tomas Valle	
	03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3	Anexo N° 1	Estación Central	Acta 3
			España	
			Canadá	
	04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3	Anexo N° 2-A	Canaval y Moreyra	Acta 4
			Angamos	
			Terminal Matellini	
	05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3	Anexo N° 2-A	Tomás Valle	Acta 5
			Terminal Naranjal	
			2 de Mayo	
	06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3	-----	Estación Central	Acta 6
			España	
			Canadá	

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

A. Sobre los Ascensores, Señales Podotáctiles y Escaleras Electromecánicas.

A.1 Ascensores

La Comisión, evidenció que algunos ascensores se encuentran inoperativos, no tienen la señal audible que permita al usuario determinar el nivel de piso, además de no contar con el sistema Braille²⁵ en las puertas que permita ubicar el número de piso, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”²⁶ y su Reglamento²⁷ y modificatorias, así como Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones²⁸ del Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante, Norma Técnica de Accesibilidad), que se citan a continuación:

- **El Reglamento de la Ley N° 29973 “LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”**
“(…)”
Artículo 3.- Definiciones
3.1 Accesibilidad: *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.*
“(…)”
- **Ley N° 29973 “LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”**
CAPÍTULO III
ACCESIBILIDAD
Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

²⁵ Según el portal <https://www.pharmabraille.com/pharmaceutical-braille/what-is-braille/>, define al sistema Braille como “Braille es un sistema táctil de lectura y escritura para uso de personas ciegas o con discapacidad visual. (...) Los caracteres braille son protuberancias táctiles tridimensionales en un medio como papel o cartón (...)”.

²⁶ La Ley N° 29973 fue Publicada el 24 de diciembre de 2012. En dicha Ley se define a la persona con discapacidad de la siguiente manera:

“ **Artículo 2. Definición de persona con discapacidad**

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”.

²⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP de 8 de abril de 2014.

²⁸ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2019 - VIVIENDA de 2 de marzo de 2019.

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 16. Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones

16.3 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública.

(...)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

(...)

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

(...)

- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad

“(...)

CAPÍTULO IV

ACCESIBILIDAD

Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades

(...)

13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

(...)”

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones

“CAPÍTULO I

Artículo 3: Glosario de términos:

Accesibilidad: La condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad

(...)

CAPÍTULO II (...)

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera y el límite de propiedad por donde se accede; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- e) Al inicio y al final de las rampas se debe colocar señalización podotáctil que adviertan del cambio de Nivel (...)

Artículo 8.- Ascensores

Los ascensores deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- f) En una de las jambas de la puerta deberá colocarse el número de piso en sistema braille.

g) Las señales audibles deben ser ubicadas en los lugares de llamada para indicar cuando el elevador se encuentra en el piso de llamada.
(...)"

[subrayado agregado]

A continuación, se muestra el resumen de las deficiencias existentes en los ascensores de las Estaciones y Terminales del COSAC, evidenciada por la Comisión en la visita realizada.

Cuadro N° 4
Falta de Señal audible y Sistema Braille en los Ascensores e inoperatividad de los mismos en las Terminales y Estaciones del COSAC I.

ESTACIÓN / TERMINAL	ACTA	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
Domingo Orué y Canaval y Moreyra	Acta 1	"Se ha evidenciado que en las estaciones Canaval y Moreyra, así como, en la Estación Domingo Orué, los ascensores se encuentran inoperativos, además, dichas estaciones no cuentan con una ruta alterna para el acceso de discapacitados, limitándolo de esa manera la accesibilidad universal a los buses del COSAC I"
	Acta 4	"(...) asimismo los ascensores de Canaval y Moreyra y Domingo Orué que están inoperativos llevan 3 y 1 semana en tal condición."
Terminal Matellini y Angamos	Acta 1	"En una de las jambas de la puerta deberá colocarse el número de piso en sistema braille" "Las señales audibles deben ser ubicadas en los lugares de llamada para indicar cuando el elevador se encuentra en el piso de llamada".
Central y Canadá	Acta 3	"En una de las jambas de la puerta deberá colocarse el número de piso en sistema braille" "Las señales audibles deben ser ubicadas en los lugares de llamada para indicar cuando el elevador se encuentra en el piso de llamada". Anexo 1, Comentarios u Observaciones: "7. Los ascensores tienen un ancho de ingreso de 0.80 metros".
Dos de Mayo	Acta 5	"Se verificó que el ascensor de la estación, en la zona sur de la misma no se encuentra operativo, de acuerdo a lo indicado por el representante de la ATU, su condición de operatividad es de hace más de un año".

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

De la inspección realizada, a los terminales y a algunas estaciones -realizada de manera selectiva- la Comisión ha evidenciado que los ascensores pertenecientes a las estaciones Canaval y Moreyra, Domingo Orué y 2 de Mayo se encuentran inoperativos. Vale precisar que, en la Estación 2 de Mayo "Se verificó que el ascensor de la estación, en la zona sur de la misma no se encuentra operativo, de acuerdo a lo indicado por el representante de la ATU, su condición de operatividad es de hace más de un año". Asimismo, las estaciones citadas no cuentan con una ruta alterna para el acceso de personas discapacitadas, mujeres embarazadas, niños y adultos mayores -entre otros- los cuales conforman el público usuario del sistema COSAC I, situación que contraviene lo establecido en la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" y su Reglamento.

A.2 Escaleras Electromecánicas

En relación a las escaleras electromecánicas (mecánicas y/o eléctricas), la Comisión evidenció que en el Terminal Matellini y en la Estación Central se encontraban inoperativas, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5
Escaleras Electromecánicas inoperativas en los Terminales del COSAC I.

ESTACIÓN / TERMINAL	ACTA	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
Terminal Matellini	Acta 4	"Las escaleras eléctricas del terminal Matellini llevan 07 meses inoperativas aproximadamente según lo manifestado por los representantes de la ATU."
Estación Central	Acta 3	"3. Las escaleras mecánica-eléctricas no funcionan (03 escaleras inoperativas)".

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

En la Visita de Inspección, los representantes de la ATU indicaron que en el Terminal Matellini las escaleras electromecánicas no se encuentran operando desde hace siete (7) meses. Similar situación de inoperatividad se evidenció en tres (3) escaleras electromecánicas de la Estación Central. Esta situación contraviene las normativas de accesibilidad universal, anteriormente indicadas.

Sin perjuicio de lo expuesto en los ítems A.1 y A.2, es importante señalar que la ATU, desde enero de 2021, conocía la situación de inoperatividad de los ascensores Dos de Mayo Sur y México Sur, tal como se aprecia en los Informes de ejecución de metas de enero a mayo de 2021²⁹, es decir, han transcurrido más de ocho (8) meses desde lo especificado en los informes³⁰, sin que se solucionen tales deficiencias. Similar situación de inoperatividad se evidencia en las escaleras electromecánicas del Terminal Matellini y en la Estación Central, con un periodo de ocho (8) meses de falta de funcionamiento, de acuerdo a lo registrado en los referidos informes. En ese sentido, no se ha evidenciado que la ATU haya realizado gestiones para la puesta en funcionamiento de los citados ascensores y escaleras electromecánicas, a pesar de haberse identificado tales deficiencias desde comienzos del presente año.

Adicionalmente, los representantes de la ATU manifestaron que el ascensor de la Estación 2 de Mayo (sur) tiene un periodo mayor a doce (12) meses de encontrarse inoperativo y las escaleras electromecánicas en Matellini cuentan con un tiempo mayor a siete (7) meses de inoperatividad. Las referidas situaciones evidencian que no se efectúa un mantenimiento oportuno que restablezca a su operatividad los ascensores y escaleras electromecánicas indicadas.

A.3 Señalización Podotáctil

²⁹ Informe N° 001-2021-ATU/DO-SSTR-SMR de 31 de enero de 2021, Informe N° 09-2021-ATU/DO-SSTR-smr de 28 de febrero de 2021, Informe N° 017-2021-ATU/DO-SSTR-OGG de 31 de marzo de 2021, Informe N° 17-2021-ATU/DO-SSTR-smr de 30 de abril de 2021, Informe N° 09-2021-ATU/DO-SSTR-OGG de 31 de mayo de 2021.

³⁰ Según el Acta 5, en la Estación 2 de Mayo "Se verificó que el ascensor de la estación, en la zona sur de la misma no se encuentra operativo, de acuerdo a lo indicado por el representante de la ATU, su condición de operatividad es de hace más de un año".

De la misma manera, como consta en las Actas de Inspección, se ha verificado que las estaciones Angamos, Domingo Orué, Canaval y Moreyra y en la Estación Central no cuentan con señalización Podotáctil³¹, elemento necesario para la señalización de personas con discapacidad visual, desde los ingresos (rampas) en todas las rutas de tránsito de la estación o terminal, hasta los andenes de embarque, aun cuando ello lo exige el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad (citado en el ítem A.1 del presente acápite).

A continuación, se muestra el cuadro consignado con la observación en las Actas de Inspección.

Cuadro N° 6
Ausencia de Señales Podotáctiles en los Terminales y Estaciones del COSAC I

ESTACIÓN / TERMINAL	ACTA	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
Angamos	Acta 1	"Se ha verificado que en las estaciones Angamos, Domingo Orué y Canaval y Moreyra no se tienen señales podotáctiles que abarquen toda la ruta (...). En las tres 03 estaciones mencionadas no se cuenta con señalización podotáctiles en los andenes de embarque".
Domingo Orué		
Canaval y Moreyra		
Angamos		"En estación Angamos se evidencia en la zona no paga de la entrada de la estación, una ruta podotactil que conduce a un punto sin salida (...)." "En zona no paga sin destino. En andenes de embarque no existe ruta podotáctil".
Domingo Orué		"No Cuenta con ruta accesible para personas con discapacidad", asimismo, "falta ruta podotáctil en andenes de embarque". Se verificó que no "Existe señalización podotáctil para personas con discapacidad visual (desde el ingreso de las Estaciones y Terminales hasta los andenes de embarque)".
Central	Acta 3	Se verificó que no "Existe señalización podotáctil para personas con discapacidad visual (desde el ingreso de las Estaciones y Terminales hasta los andenes de embarque)".
España		Se verificó que no "Existe señalización podotáctil para personas con discapacidad visual (desde el ingreso de las Estaciones y Terminales hasta los andenes de embarque)". "Se evidencia señales no continuas". "Al inicio y final de las rampas se debe colocar señalización podotáctil que adviertan el cambio de nivel. Asimismo, en el arranque y entrega de rampas se deja espacio libre de 1.50 m de diámetro para el giro". La Comisión advirtió que no se cumple en su totalidad con dicha obligación. De esta manera, en las Actas de inspección se indicó lo siguiente: "Se aprecia en sectores".
Canadá		Se verificó que no "Existe señalización podotáctil para personas con discapacidad visual (desde el ingreso de las Estaciones y Terminales hasta los andenes de embarque)". "3. No se observa una señalización uniforme".

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

³¹ La Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, Aprobado con RM N° 072-2019 - VIVIENDA lo define como "Señalización Podotáctil: Es un recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color, entrega información sobre una ruta accesible para el desplazamiento y seguridad de las personas con discapacidad visual"

De lo expuesto, se evidencia que las estaciones y terminales del COSAC I no cuentan con las rutas trazadas con señalización sensible a través de cambios de texturas y color (señales Podotáctiles), que permitan guiar por el camino seguro a personas con discapacidad visual. De la misma manera, algunos ascensores³² no cuentan con sistemas audibles y jambas con número de piso en sistema Braille, lo cual no permite el uso seguro a los usuarios con discapacidad visual, limitando su acceso entre los niveles de la Estación Central y Terminal Matellini.

Las situaciones descritas evidencian que en las estaciones y terminales del COSAC I que han sido visitadas (Ver Cuadros N° 4, 5 y 6), al no encontrarse en operación algunos ascensores, escaleras mecánicas ni contar con señal podotáctil, no permiten el acceso y transitabilidad de manera segura de las personas con discapacidades. Cabe indicar que, si bien las estaciones y terminales que fueron edificadas, previo a las normas relacionada con Persona Con Discapacidad y Accesibilidad Universal³³, dichas edificaciones deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad, tal como lo señala el Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”, citado en el ítem A.1 del presente informe.

Finalmente, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 29973, indicada en el literal A.1 del presente acápite. En ese sentido, la ATU podría ser sujeto de sanción por el CONADIS³⁴, debiendo tomar medidas a fin de salvaguardar el uso de los recursos públicos.

B. Sobre los Extintores contraincendios.

Otro aspecto evidenciado por la Comisión en la visita efectuada a las estaciones y terminales del COSAC I, se encuentra relacionado a la ausencia y/o inoperatividad de algunos extintores contra incendios.

Al respecto, la Comisión observó que en algunos gabinetes del sistema contraincendios no existen los extintores, tales como en los embarques N° 2 de la Estación UNI, embarques N° 1

³² Los ascensores verificados en razón a la visita de inspección fueron los de la Estación Dos de Mayo, Estación Central, Estación Canadá, Estación Canaval y Moreyra, Estación Domingo Orué, Estación Angamos y Terminal Matellini, los cuales no cuentan con el sistema audible.

³³ Normativa promulgada con la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973 de 13 de diciembre de 2012.

³⁴ Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973

“CAPÍTULO XIII

SANCIONES

Artículo 81. Infracciones

(...)

81.3 Se consideran infracciones graves:

(...)

j) No mantener en buen estado las instalaciones y vías públicas para garantizar y preservar la seguridad, salud e integridad física de la persona con discapacidad.

(...)

81.4 Se consideran infracciones muy graves:

a) Contravenir las normas de accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones.

(...)

Artículo 82. Sanciones

Las infracciones a la presente Ley y su reglamento dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Sanción de amonestación.

b) Suspensión temporal sin goce de haber por un mes.

c) Suspensión sin goce de haber hasta por doce meses.

d) Destitución del cargo.

e) Multas. (...)."

y N° 2 de la Estación Angamos y en los embarques N° 2, N° 4 y N° 5 de la Estación Canadá. Asimismo, de la revisión de la vigencia de algunos extintores, la Comisión evidenció que en la Estación Central se encuentran tres (3) extintores con fecha de recarga vencida. Asimismo, un (1) extintor se encuentra vencido en las estaciones Canadá y Canaval y Moreyra respectivamente, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7

Ausencia de Extintores y caducidad de operatividad en las estaciones y terminales del COSAC I

ESTACIÓN / TERMINAL	N° ACTA / ANEXO	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
Canaval y Moreyra	Acta 1	<i>“En la estación Canaval y Moreyra en las plataformas de embarque se ha evidenciado un (01) extintor vencido (fecha de vencimiento registrado diciembre - 2020)”.</i>
Angamos	Acta 1 / Anexo 1	“7.0 EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS (NFPA10) Comentarios /Observaciones <i>No hay extintores en el embarque N° 2 de la estación ni en la N° 1.”</i>
UNI	Acta 2	“Estación UNI (...) <i>- No se encontró extintor en el embarque 2.</i> (...)”
Estación Central	Acta 3 / Anexo 1	“Comentarios u Observaciones (...) <i>5. 2 Extintores con códigos de inventario N° 018350 y N° 018424, se encuentran vencidos (vencieron en abril 2021) (...).”</i>
Canadá		“Comentarios u Observaciones (...) <i>4. Extintor N° 6 se encuentra vencido (febrero de 2021) y no existen los extintores N° 2, N° 4 y N° 5. (...).”</i>

¹ Los textos en cursiva y entre comillas pertenecen a lo consignado en las Actas de Visita.

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

Lo señalado contraviene la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. 2° Edición³⁵ (en adelante, Norma Técnica Extintores), que señala lo siguiente:

“Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011

(...)”

3. CAMPO DE APLICACIÓN

3.1 Esta parte de NTP 350.043 se aplica para equipos de extinción portátiles excepto los que usan agentes de extinción halogenados (...)

4. DEFINICIONES Y UNIDADES

(...)”

4.17 entidad competente: Organismo que tiene poderes y derechos. Responsable de verificar la correcta aplicación de cualquier parte de esta NTP (...)

4.18 extintor: Es todo aparato destinado a apagar incendios de tamaño limitado, por medio de un agente de extinción contenido en el mismo.

4.34 riesgo. Condición o situación evidente o potencial que puede causar daño pérdida a personas, bienes y/o valores.

(...)”

³⁵ Aprobada mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias N° 055-2011-CNB-INDECOPI, publicada el 31 de diciembre de 2011.

6. REQUISITOS GENERALES**6.1 Responsabilidad**

6.1.1 El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.

(...)

6.1.7 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará por la buena conservación, operatividad y correcto uso de los extintores; preocupándose por que las instrucciones en las etiquetas y manuales sean suficientes, veraces, legibles y fáciles de entender.

6.1.8 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará que se cumpla con la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores acorde a los plazos previstos en la presente norma.

(...)

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...)

8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES

8.1.3 Operatividad de los extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

(...)

9. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA**9.1 Requisitos Generales**

9.1.1 Responsabilidad. El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados

(...)"

[subrayado agregado]

De los hechos evidenciados, se advierte que la ATU, no ha realizado actividades para el cuidado, uso y operatividad de los extintores, cuya la vigencia de un extintor es de doce (12) meses³⁶.

Dicha situación, ante la ocurrencia de un incendio, no permitiría una rápida reacción y atención para su mitigación, lo que podría causar daños a la vida y salud, así como pérdidas -entre otros- a los usuarios del servicio y a los bienes de la Concesión.

C. Sobre las Luces de Emergencia de las Estaciones y Terminales del COSAC I

En las estaciones Matellini, Angamos, Canaval y Moreyra y Domingo Orué, se evidenció, que algunas luces de emergencia se encuentran inoperativas. Lo señalado ha sido consignado en las Actas de Visita correspondientes, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 8

Inoperatividad de las Luces de Emergencias en las Estaciones y Terminales del COSAC I

ESTACIÓN / TERMINAL	ACTA	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
Terminal Matellini	Acta 1	"En el terminal Matellini [sic] se evidenció 02 de 10 luces de emergencia no operativas en las plataformas de embarque."

³⁶ Conforme se establece en la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1

"9.3 MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES

9.3.1 Frecuencia

9.3.1.1 Todos los extintores a intervalos regulares, no mayores de un año o cuando le corresponda la prueba hidrostática o cuando sea específicamente determinado por la inspección realizada o la notificación electrónica, deben ser rigurosamente examinados y mantenidos, para asegurar su operación eficaz y segura."

Angamos	"En las estaciones Angamos (...), se ha evidenciado luces de emergencia inoperativas en los andenes de embarque."
Canaval y Moreyra	"En las estaciones Angamos, Canaval y Moreyra (...), se ha evidenciado luces de emergencia inoperativas en los andenes de embarque."
Domingo Orué	"En las estaciones (...) Domingo Orué, se ha evidenciado luces de emergencia inoperativas en los andenes de embarque"

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

El hecho que algunas de las luces de emergencia instaladas en las rutas de evacuación se encuentran inoperativas, contravienen la Norma Técnica Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece lo siguiente:

- Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores Del Reglamento Nacional De Edificaciones³⁷:

"(...)

Artículo 11.- Suministro de energía eléctrica de emergencia

11.1. Todas las edificaciones no residenciales y los edificios multifamiliares, deben contar con instalaciones de iluminación de emergencia en las rutas de evacuación (...).

- Reglamento Nacional de Edificaciones³⁸

"(...)

Artículo 40. - Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) Asegurar un nivel de iluminación inicial mínimo de 10 lux y no menos de 1 lux en cualquier punto medido a lo largo de la ruta colectora o principal de evacuación, incluyendo recorrido en escaleras (...).

[subrayado agregado]

Es pertinente indicar que, de lo informado por la ATU (Cuadro N° 2) desde enero a mayo del presente año, se tiene conocimiento de la solicitud de cambio de las Luces de Emergencia, habiendo señalado que "(...) Las luces de emergencia en todo el COSAC requieren cambio y se han estado renovando hasta no disponer de las mismas", concluyendo que el personal de mantenimiento electromecánico del COSAC I³⁹ realiza trabajos de inspección, mantenimiento y cambio de luminarias.

D. Sobre las Cámaras de Videovigilancia en las Estaciones y terminales del COSAC I

En la misma Visita de Inspección, la Comisión pudo advertir la inoperatividad de ciento cuarenta y siete (147) cámaras de videovigilancia de, un total de trescientas setenta y siete (377) cámaras instaladas en las estaciones y terminales del COSAC I (tales como, la Estación Central y el Terminal Naranjal), lo que denota falta de mantenimiento, tal como se ha consignado en las Actas de Inspección:

³⁷ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2019-VIVIENDA de 12 de marzo de 2019.

³⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 08 de mayo de 2006 y modificatorias.

³⁹ Conforme a lo consignado en los Informes de Ejecución de Metas Fiskas de enero a mayo 2021 del Mantenimiento de Luminarias: Informe N° 007-2021-ATU/DO/SSTR-SMR de 31 de enero de 2021, Informe N° 015-2021-ATU/DO/SSTR-SMR de 28 de febrero de 2021, Informe N° 023-2021-ATU/DO/SSTR-OGG de 31 de marzo de 2021, Informe N° 023-2021-ATU/DO/SSTR-smr de 30 de abril de 2021 y en el Informe N° 15-2021-ATU/DO/SSTR-OGG de 31 de mayo de 2021.

Cuadro N° 9**Inoperatividad de las Cámaras de Vigilancia en los Terminales y estaciones del COSAC I**

ESTACIÓN / TERMINAL	ACTA	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
Estación Central	Acta 3	"8. Las cámaras de video vigilancia ubicados en el sistema COSAC I: 230 se encuentran operativas y 147 inoperativas."
Terminal Naranjal	Acta 5	Cabe agregar que la estación Naranjal cuenta con 23 cámaras de seguridad de las cuales 9 (nueve) se encuentran inoperativas y 3 adicionales la falta de mantenimiento (sic) (...)"

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

Del Cuadro anterior, la Comisión ha evidenciado la falta de operatividad de aproximadamente el treinta y nueve por ciento (39%)⁴⁰ de las cámaras de video vigilancia instaladas en el COSAC I, las mismas que de acuerdo a lo señalado por los representantes de la ATU, se debe a la falta de mantenimiento de las mismas.

Cabe mencionar que, mediante Ley N° 30120⁴¹, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", se incluye como instrumento de vigilancia ciudadana las imágenes y audios registrados por las cámaras de videovigilancia, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas⁴². Asimismo, la citada ley estable la obligatoriedad de entrega de imágenes y audios de las cámaras de videovigilancia a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, en caso de presunción de comisión de un delito o una falta, tal como se cita a continuación:

"Ley N° 30120

(...)

Artículo 2. Entrega de imágenes y audios de las cámaras de videovigilancia

En el caso de presunción de comisión de un delito o una falta, el propietario de la cámara de videovigilancia debe informar a la autoridad competente y entregar copia de las imágenes y de los audios a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, según corresponda; o cuando fuere requerido por dichas instituciones.

(...)"

Bajo el contexto normativo mostrado, se advierte que, al no encontrarse en operatividad la totalidad de las cámaras de vigilancia, resta eficacia en la vigilancia, toda vez que no se cuenta con cobertura integral de áreas de las estaciones y terminales del COSAC I, y no se cumpliría con el objetivo de la Ley N° 30120, en caso de presunción de comisión de un delito o una falta en las instalaciones dentro de la infraestructura del sistema.

E. Sobre Filtraciones de Agua a las Estaciones del COSAC I

La Comisión ha evidenciado filtraciones de agua en las estaciones Tomas Valle, UNI, España y un caso particular, se evidenció en la Estación Central filtración de agua directamente a la escalera electromecánica, ubicada en sector Sur Este de la citada estación. En el cuadro siguiente describe lo consignado en las Actas de Inspección.

⁴⁰ Del total de cámaras señaladas el Cuadro N° 9.

⁴¹ Ley N° 30120, publicada el 5 de diciembre de 2013.

⁴² El artículo 1 de la Ley N° 30120 establece lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto incluir como instrumento de vigilancia ciudadana las imágenes y audios registrados por las cámaras de videovigilancia ya sea, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas."

Cuadro N° 10
Filtraciones de agua en las Estaciones del COSAC I

ESTACIÓN / TERMINAL	ACTA	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
Tomas Valle	Acta 2	"Los techos cuentan con filtración de agua por falta de mantenimiento, dicha filtración se evidencia próxima a equipos eléctricos (luminarias), siendo un potencial riesgo eléctrico en la instalación."
UNI		" Se verifica la existencia de filtraciones en los techos de la estación cercanas a las luminarias pudiendo ocasionar un riesgo eléctrico."
Estación Central	Acta 3	" 1. En el ingreso sur de la estación central se evidencia una filtración de agua de lluvia y de riego de jardines hacia el acceso de personas a la estación (escalera mecánica eléctrica)"
	Acta 6	"3. La columna de pared, ubicada a la altura de la puerta de embarque (...), presenta filtración de agua."
España	Acta 3	"1. La estación España ingreso sur presenta filtraciones de agua de lluvia, generando acumulación de agua en el acceso a la estación."

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que la ATU, desde que asumió la posición contractual en calidad de Concedente y Supervisor, así como la competencia y función de Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, no ha cumplido con sus obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el Contrato de Concesión y la normativa vigente, en lo referido a las actividades de mantenimiento y operatividad en ciertas Estaciones y Terminales del COSAC I, vinculado a: i) extintores, ii) luces de emergencia, iii) ascensores, escaleras electromecánicas y señales podotáctiles para personas discapacitadas, iv) demás infraestructura del Sistema COSAC I (coberturas, filtraciones, instalaciones eléctricas, videovigilancia, entre otros).

Dicha situación limita la accesibilidad y seguridad de las Estaciones y Terminales sistema COSAC I, en detrimento de los usuarios del referido sistema.

2. LA ATU INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LA SEÑALÉTICA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, DICHA SITUACIÓN NO CONTRIBUYE A MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 EN MENOSCABO DE LA SALUD DE LOS USUARIOS QUE UTILIZAN DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la cláusula 2.1 y en la cláusula 14.1 de los Contratos de Concesión, el Concedente otorga a los Concesionarios la operación del servicio de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Buses Alimentadores en el COSAC I, los cuales se encuentran obligados a cumplir las disposiciones previstas en sus respectivos Contratos y en las Leyes Aplicables, tal como se cita a continuación:

"(...)

2.1 Objeto

Por este Contrato, el Concedente otorga en Concesión al Concesionario la operación del Servicio⁴³ en el COSAC I, con acceso y derecho a la utilización, conjuntamente con los demás Operadores, de la infraestructura del Sistema. La Concesión comprende los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Contrato y las Leyes Aplicables (...)

⁴³ En la cláusula primera de los Contratos de Concesión se define "Servicio" en los siguientes términos:

"Servicio

Es la operación de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Buses Alimentadores, dentro del COSAC I, realizado por el Concesionario de acuerdo a la programación operativa, dispuesta por el Centro de Gestión y Control" [subrayado agregado]

14.1 El Concesionario asume la Concesión y las obligaciones que contiene este contrato a su propio riesgo técnico, económico y financiero, y es la única responsable por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato respecto del Concesionario y las Leyes Aplicables durante el Plazo del Contrato de Concesión.

[subrayado agregado]

Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA⁴⁴ de 11 de marzo de 2020, el Estado Peruano declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictando medidas de prevención y control del COVID-19, cuyo numeral 2.1.4 dispone que todos los medios de transporte público y privado deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19.

En ese marco, el Gobierno emitió el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM⁴⁵ y modificatorias, por el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19⁴⁶ y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Adicionalmente, se establecieron ciertas restricciones -entre otras- referidas a los aforos en los espacios cerrados, que de acuerdo a la última modificación efectuada a través del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM⁴⁷, debe de ser del 50%⁴⁸ del total, tal como se cita a continuación:

“14.2 Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, hasta el 05 de setiembre de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo:

a) Nivel de alerta moderado:

- Actividades en espacios cerrados:

Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 50%

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 50%

(...)”

[subrayado agregado]

Cabe indicar que en el caso de las estaciones y terminales del COSAC I, el aforo se encuentra indicado en sus respectivos Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, emitidas por la Subgerencia de Defensa Civil de la MML.

Asimismo, la ATU en el ejercicio de su competencia, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2020-ATU/PE del 30 de abril de 2020 y su modificatoria⁴⁹, mediante la cual aprobó el “Reglamento para la implementación de señalética para distanciamiento social en accesos al servicio de transporte terrestre público de personas - Distancia Segura - ATU” (en adelante, el Reglamento de Señalética), cuyo objetivo es contar con una señalización estandarizada y de fácil identificación en las estaciones y terminales que permita a los usuarios del COSAC I, mantener el distanciamiento social seguro de al menos un (1) metro de distancia, para evitar la propagación del COVID-19. En tal sentido, los artículos 5, 7, 8 y 9 del Reglamento de Señalética disponen lo siguiente:

“Artículo 5.-Responsabilidades

5.1 La ATU es responsable de la implementación de la señalética conforme a lo establecido en el numeral 7 del presente Reglamento en las estaciones y paraderos de los servicios de transporte

⁴⁴ Prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, disponiendo este último decreto supremo, la prórroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

⁴⁵ Publicado en el diario “El Peruano” el 30 de noviembre de 2020

⁴⁶ Prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, disponiendo este último decreto supremo, la prórroga del estado de emergencia hasta el 31 de agosto de 2021.

⁴⁷ Mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM de 22 de agosto de 2021, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros.

⁴⁸ De acuerdo al Artículo 8.1 del mencionado Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, Lima está considerado como Nivel de alerta moderado.

⁴⁹ Resolución de Presidencia Ejecutiva de 29 de julio N° 107-2021/ATU-PE.

terrestre público convencionales, Corredores Complementarios, Corredor Segregados de Alta Capacidad -COSAC I (Metropolitano) y Línea 1 del Metro de Lima.

(...)

5.2 Los Concesionarios del Corredor Segregado de Alta Capacidad-COSAC I (Metropolitano) y de la Línea 1 del Metro de Lima son responsables de la implementación de la señalética en las estaciones que se emplean para el embarque y desembarque de los usuarios, previa coordinación con la ATU.

Artículo 7: Especificaciones técnicas de la señalización

7.1. Dimensiones:

Se conforma de un círculo de 45 cm de diámetro exterior, con un ancho de borde de 6 cm de color celeste, formando con esto un círculo interior de fondo azul de 33 cm de diámetro, dentro del cual irá la siguiente frase "CUIDA TU DISTANCIA, CUIDA TU FAMILIA", la misma que tendrá un tamaño de texto de 3.55 cm y una fuente tipo Calibrí.

En el círculo interior (círculo de 33 cm de diámetro), se tendrá el logo de la ATU con dimensiones de 10.7 x 4.5 cm. En caso se requiera, este espacio será utilizado por el logo del municipio que tendrá unas dimensiones de 18 x 8.5 cm. Cabe indicar que este último logo podrá ser full color de fondo blanco, o blanco de fondo azul. (...)

7.2. Colores:

El borde exterior será de color celeste Pantone 299 C (c:79, m:7, y:0, k:0). El círculo interior tendrá un fondo color azul Pantone 2945 C (c:100, m:64, y:0, k:0), resaltando sobre este, en la parte superior el logo de la ATU en color blanco y celeste Pantone 299 C (c:79, m:7, y:0, K:0); o en caso se requiera, el logo del municipio, el mismo que podrá ser full color de fondo blanco, o blanco de fondo azul. El texto interior de "CUIDA TU DISTANCIA, CUIDA TU VIDA" será de color blanco. (...)

7.3. Materiales

La señal indicada debe ser fabricada en vinil a modo de sticker diseñado, resistente al tránsito peatonal (laminado de alto tránsito) y con pegamento de alta duración. La impresión deberá ser hecha en alta resolución (1440 dpi).

Alternativamente, se puede optar por el pintado de las señales en las zonas establecidas (paraderos y estaciones) con pintura de piso resistente al tránsito de personas.

Artículo 8.-Especificaciones para la instalación de la señalización

8.1. Para la implementación de la señalética en los paraderos y estaciones de los servicios de transporte terrestre público convencional, Corredores Complementarios, el Corredor Segregado de Alta Capacidad – COSAC I (Metropolitano) y la Línea 1 del Metro de Lima se tendrá en cuenta las dimensiones y tipo de infraestructura. (...)

8.3 A continuación, se detalla los lineamientos para la instalación de señales para las infraestructuras existentes:

a) *En estaciones (Línea 1 Metro de Lima y Callao y el BRT Metropolitano)*

El área donde se instalará las señales será en el acceso a las estaciones (zona no paga) y en los andenes de la siguiente manera:

- En el acceso a las estaciones (zona no pagas antes de los validadores). Los círculos serán dispuestos antes del punto de acceso (validadores) con una separación de 100 cm, conformado una fila con separación entre una señal y otra de igualmente 100 cm, medio desde el borde exterior de la señal (a 145 cm medidos del centro de la circunferencia de la señal). Se procurará la instalación de la mayor cantidad de señales que permita la infraestructura.
- En los andenes. Las señales dispuestas de tal forma que se logre un distanciamiento de una a otra de 100cm medido de los bordes de la señal hacia los lados de la misma. Se procurará formar una cuadrícula, donde los usuarios esperarán la llegada de la unidad de transporte (tren o bus).
- En las maquinarias o puntos de recarga. La primera señal será dispuesta tomando una distancia de 100cm del punto de carga (maquina o ventanilla), luego de lo cual se dispondrán las siguientes señales con una distancia de 100cm medidos de su borde exterior, conformando una fila que se extenderá lo que permita la infraestructura. (...)

Artículo 9.- Disposiciones finales

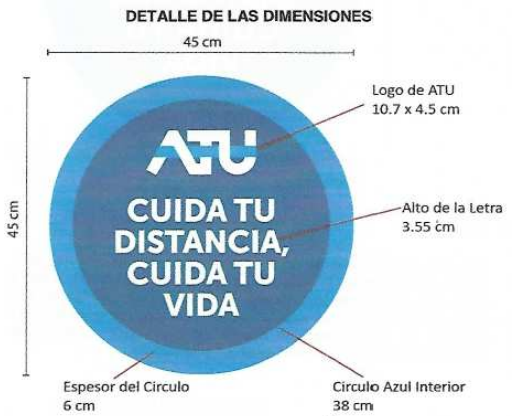
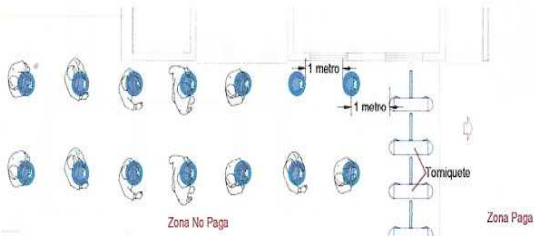
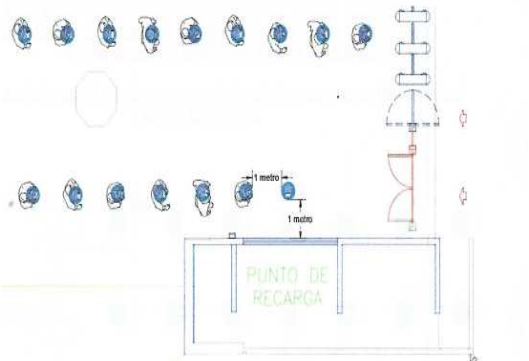
9.1 La Dirección de Gestión Comercial de la ATU se encuentra a cargo de velar por la implementación y observancia obligatoria de lo dispuesto en el presente Reglamento.
(...)"

[subrayado agregado]

Asimismo, el Reglamento de Señalética define las especificaciones técnicas de la señalización, como se muestra a continuación.

Gráfico N° 1

Reglamento para la Implementación de Señalética para Distanciamiento Social en Accesos al Servicio de Transporte Terrestre Público de Personas – Distancia Segura – ATU

Artículo 7.- Especificaciones técnicas de la señalización	Artículo 8.- Especificaciones para la instalación de la señalización
	GRÁFICA DE LA INSTALACIÓN DE SEÑALES EN LAS ESTACIONES DEL METRO Y METROPOLITANO  GRÁFICA DE LA INSTALACIÓN DE SEÑALES EN LOS PUNTOS DE RECARGA 

Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2020-ATU/PE

Elaborado: Comisión de Control

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, corresponde a la ATU velar por el cumplimiento del aforo en las estaciones, así como de la implementación -por parte de los Concesionarios, previa coordinación con la ATU,- de señaléticas en el acceso a las estaciones, los puntos de recarga y los andenes en cada una de las estaciones del COSAC I, en estricto cumplimiento – entre otras- de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM y el Reglamento de Señalética, así como supervisar y fiscalizar su cumplimiento.

En relación a la implementación del Reglamento de Señalética para el Distanciamiento Seguro, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 4580-2020-CG/APP-SOO de 22 de mayo de 2020 (en adelante, Informe de Orientación de Oficio), se advirtió, la siguiente situación adversa:

“LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS SEÑALÉTICAS APROBADAS POR LA ATU PARA MANTENER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN LAS ESTACIONES DE LOS BUSES TRONCALES DEL SISTEMA COSAC I, ASÍ COMO LA FALTA DE SUPERVISIÓN DE DICHA OBLIGACIÓN, PODRÍAN RESTAR EFICACIA A LAS MEDIDAS DISPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19, EN DETRIMENTO DE LA SALUD DE LOS USUARIOS QUE UTILIZAN DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”.

En efecto, en el Informe de Orientación de Oficio⁵⁰ se evidenció el incumplimiento de la implementación de la señalética en las estaciones de transporte público del COSAC I, en las cuales no se cuenta con una señalización que permita a los usuarios orientarse para mantener el distanciamiento social seguro de al menos un (1) metro de distancia entre usuario.

Si bien es cierto que el Concedente ha implementado acciones correctivas respecto a la situación adversa identificada⁵¹, teniendo en cuenta que han transcurrido catorce meses (14) meses desde la emisión de Informe de Orientación de Oficio y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas expuestas, la Comisión efectuó una Visita de Inspección a las Estaciones y Terminales del COSAC I (Ver Apéndice 3 y 5), cuyo resultado se resume a continuación:

Cuadro N°11

Observaciones a la Señalética y distanciamiento social en las Estaciones y Terminales del COSAC I

TERMINAL / ESTACIÓN	ACTA / ANEXO	SEÑALÉTICA			OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA
		ZONA NO PAGA	PUNTOS DE RECARGA	ZONA DE ANDENES	
Terminal Matellini	Acta 1	SI	NO	SI	"3.1 VERIFICACIÓN DE LA SEÑALÉTICA Comentarios / Observaciones Falta señalar con círculos la taquilla de pago"
Angamos	Acta 1	NO	NO	SI	"4.1 VERIFICACIÓN DE LA SEÑALÉTICA Comentarios / Observaciones Solo están colocados en la entrada estación"
Canaval y Moreyra	Acta 1	SI	NO	SI	---
Canadá	Acta 2	NO	SI	SI	"ESTACIÓN CANADÁ COMENTARIOS U OBSERVACIONES (...) 3. No se observa una señalización (...)"
	Acta 6				"ESTACIÓN CANADÁ 1. No se evidencia algunos círculos de señalización con una separación, asimismo, no se cumple con el distanciamiento social (...)."
Estación Central	Acta 3	NO	NO	SI	"ESTACIÓN CENTRAL COMENTARIOS U OBSERVACIONES (...)"

⁵⁰ Remitido a PROTRANSPORTE mediante Oficio N° 000134-2020-CG/GCMEGA de 22 de mayo 2018. Tal como se señaló anteriormente, la ATU asumió la posición de Concedente. En ese sentido, mediante correo electrónico de 9 de agosto de 2021, el Órgano de Control Institucional de la ATU, comunica que, al 30 de junio de 2021, se ha implementado las medidas correctivas de la citada situación adversa.

⁵¹ De acuerdo con lo comunicado por la ATU a esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante correo electrónico de 09 de agosto de 2021, dicha entidad, al 04 de diciembre de 2020, llevó a cabo la instalación de la señalética "Cuida tu distancia, cuida tu vida" en los paraderos de 38 estaciones del COSAC I.

					4. Falta de señalización de distanciamiento mínimo establecido en la Emergencia Sanitaria. (...)
	Acta 6				OTROS ASPECTOS: (...) 4. En la hora de la visita, no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro en la Estación Central, (...)"
España	Acta 3	NO	NO	NO	"4.1 VERIFICACIÓN DE LA SEÑALÉTICA (...) No hay señalética (lado Sur) (...) No cuenta en la zona de embarque 2 No cuenta en la zona de embarque 3" (...) "COMENTARIOS U OBSERVACIONES 4. Falta de señalización de distanciamiento social mínimo establecido en la emergencia sanitaria."
	Acta 6				"ESTACIÓN ESPAÑA 1. No se evidencia algunos círculos de señalización con una separación, asimismo, no se cumple con el distanciamiento social (...)"
2 de Mayo	Acta 5	NO	NO	SI	"Estación 2 de Mayo (...) - No cuenta con señalética de distanciamiento social seguro en la zona no paga y de recarga."
UNI	Acta 2	NO	NO	SI	"Estación UNI: - Se verifica que al ingreso de la estación no se cuenta con un control de aforo. Se aprecia un cartel que indica un aforo para 255 personas."
Terminal Naranjal	Acta 2	NO	NO	SI	"Terminal Naranjal: (...) - En la zona no paga y en la zona de recarga no existe señalética conforme lo establece el Reglamento para la implementación de señalética aprobado con RPE N° 61-2020-ATU/PE." (...) - Se verifica que la señalética de distancia social se encuentra deteriorada"

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 04-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 05-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 y N° 06-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro mostrado, la Comisión evidenció en la Visita de Inspección que en la totalidad de las estaciones inspeccionadas durante los días 12 y 13 de agosto de 2021, no se advierte la implementación de las señales, de acuerdo al Reglamento de Señalética y, adicionalmente, en horas de máxima demanda, no se respeta el distanciamiento social seguro de un (1) metro, permitiendo la aglomeración de personas.

Cabe señalar que, el artículo 9 del Reglamento de Señalética indica que la ATU es la competente para velar por la implementación y observancia obligatoria de dicho marco normativo. Sin embargo, en la inspección realizada, si bien se verificó la presencia de personal de la ATU que realizaban actividades de orientación al usuario, no se evidenció alguna actividad de fiscalización respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas para evitar la propagación del COVID-19, durante la prestación del servicio público de transporte de personas.

Por lo tanto, se evidencia el incumplimiento por parte de los Concesionarios de la implementación de la señalética en las estaciones inspecciones de transporte público del COSAC I de acuerdo al Reglamento de Señalética emitido por la propia ATU, es decir, dicha entidad, en calidad de Concedente y Supervisor, no vela por el cumplimiento de las normas que emite en calidad de Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

Dado que la señalética aprobada por la ATU tiene por finalidad evitar la propagación del COVID-19, la falta de la falta de implementación de las señaléticas aprobadas por la ATU para mantener el distanciamiento social en las estaciones de los buses troncales del sistema COSAC I, así como la falta de supervisión y fiscalización de dicha obligación, no contribuye a mitigar la propagación del COVID-19, en menoscabo de la salud de los usuarios que utilizan dicho servicio de transporte público.

3. EL CONCEDENTE NO HA IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PARA LA SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE LOS USUARIOS EN ALGUNAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA COSAC I, INCUMPLIENDO LAS NORMAS AMBIENTALES VINCULADAS AL MANEJO DE DICHS RESIDUOS EN DETRIMENTO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Tal como se ha señalado en el desarrollo del presente informe, tanto el Concedente como los Concesionarios deben cumplir las normas de orden público que les resultan aplicables. En ese sentido, la adecuada segregación y almacenamiento de los residuos sólidos por parte de los usuarios del sistema COSAC I, se encuentran sujetas al cumplimiento de Leyes y Normas de Orden Público, como es caso de normativa ambiental. El cumplimiento de estas normas no está condicionado, sino que es aplicable a cualquier persona natural o jurídica que efectúa actividades que pueden dañar el medio ambiente. Por ser normas de interés público, su cumplimiento no es de libre disponibilidad y, en consecuencia, no puede ser (ni ha sido) suspendido por contrato alguno vinculado al COSAC I. Lo expuesto se condice con el artículo V del Título Preliminar del Código Civil⁵².

Sobre el particular, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos⁵³ (en adelante, Ley de Residuos) y su Reglamento⁵⁴, establecen las responsabilidades -entre otros- para la gestión y manejo de los residuos sólidos, disponiendo respecto a su almacenamiento, lo siguiente:

- **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos⁵⁵**
Gestión y Manejo Económico y Ambiental de los Residuos Sólidos
"CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
(...)
Artículo 36.- Almacenamiento
(...)
El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad.

⁵² Que indica lo siguiente:

"Artículo V.- Orden público, buenas costumbres y nulidad del acto jurídico

Es nulo el acto jurídico contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres".

⁵³ Decreto Legislativo N° 1278, de 23 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

⁵⁴ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

⁵⁵ Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de diciembre de 2016.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada".

Del marco normativo expuesto, se desprende que el almacenamiento⁵⁶ de los residuos sólidos es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, la cual debe realizarse de forma segregada, cumpliendo con la "Norma Técnica Peruana 900.058:2005 GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de Residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos"⁵⁷, es decir, en el caso de las estaciones y terminales, corresponde a la ATU, en su calidad de Concedente, almacenar los residuos sólidos en forma segregada⁵⁸, separando y agrupando los residuos para ser manejados en forma especial, de acuerdo a los Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento, indicados en la referida Norma Técnica, que se cita a continuación:

Norma Técnica Peruana NTP 900.058 – 2019: GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

"(...)"

5. Aplicación del código de colores

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a los residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal.

El código de colores deberá ser utilizado en los recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos, o en las etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar.

5.1 Residuos sólidos del ámbito gestión municipal

⁵⁶ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

"ANEXO I

DEFINICIONES

1. **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.

⁵⁷ Mediante Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, de 28 de marzo de 2019, el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL publicó en el Diario "El Peruano", la aprobación de la NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos; siendo este último la versión actualizada y vigente.

⁵⁸ Según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 – 2019: GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

"(...)"

3. Términos y definiciones (...)

3.10

segregación acción de separar y agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

"(...)"

Tabla 1 - Código de colores para los residuos del ámbito municipal

Residuos del ámbito municipal		
Tipo de residuos	Color	Ejemplos de residuos
Aprovechables	Verde	Papel y cartón Vidrio Plástico Textiles Madera Cuero Empaques compuestos (tetrabrik ¹) Metales (latas, entre otros)
No aprovechables	Negro	Papel encerado, metalizado, Cerámicos Colilla de cigarro Residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros)
Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos Restos de poda Hojarasca
Peligrosos	Rojo	Pilas Lámparas y luminarias Medicinas vencidas Empaques de plaguicidas otros

NOTA 1: Los residuos peligrosos deberían ser almacenados de manera diferenciada y manejados de acuerdo a la normativa vigente.
 NOTA 2: Se recomienda enjuagar los envases de residuos aprovechables para garantizar su aprovechamiento.
 NOTA 3: Los residuos del ámbito municipal podrán también ser almacenados utilizando los colores descritos en el Tabla 2.

¹. Envase de cartón impermeabilizado, cerrado herméticamente, y generalmente de forma rectangular, para bebidas y alimentos líquidos.”

Sin perjuicio de lo expuesto, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, la ATU emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-2020-ATU/PE⁵⁹, con la cual aprobó el documento denominado “Disposiciones para evitar la propagación del Coronavirus (COVID -19) durante la prestación del servicio público de transporte de personas”, el cual establece -entre otros- lo siguiente:

“(…)

Artículo 3.- Para el caso del COSAC I (Metropolitano) y del Sistema de Corredores Complementarios, la ATU establece las coordinaciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

“(…)

ANEXO I

“(…)

Recomendaciones

Los Tachos para residuos de las estaciones del Metropolitano deberán contar con tapa y con bolsa que debe sobresalir del recipiente en porcentaje del 20%. El personal que retire las bolsas deberá contar con el equipo de protección personal (guantes, mascarillas, gorros) procediendo a retirar la bolsa agarrando del doblez (20%) sin meter las manos al tacho procediendo a amarrar fuertemente, de ser necesario sellar con cinta de embalaje.

“(…)”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las Estaciones y Terminales de COSAC I deben contar con contenedores (tachos) de colores de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica y la Ley de Residuos citadas.

⁵⁹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020.

Es preciso resaltar que, la falta de adopción de las disposiciones respecto al almacenamiento de los residuos, genera la incompatibilidad en el manejo con otros residuos, no permitiéndose la práctica de segregación de los residuos por parte de los usuarios del servicio, así como su correspondiente recolección selectiva a fin de posibilitar su reaprovechamiento y valorización⁶⁰ por parte del operador del servicio de recolección de residuos sólidos.

Ahora bien, sobre el manejo de los residuos y cualquier otro efecto derivado de actividades bajo el ámbito de aplicación del sector transporte, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte⁶¹ (en adelante Reglamento de Protección Ambiental), establece las responsabilidades ambientales y condiciones básicas para la protección y control de la calidad ambiental, tal como se indica a continuación:

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES

(...)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto; conforme lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y normas complementarias.

(...)

Artículo 10.- Responsabilidad ambiental de los titulares

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.

Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, (...)

En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos (...).

1

Adicionalmente, el artículo 4⁶² de la citada norma, establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (ahora Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAAM)⁶³ del Ministerio de

⁶⁰ Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

(...)

ANEXO

DEFINICIONES

(...)

Recolección selectiva. - Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización”.

(...)

Valorización. - Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética”.

⁶¹ Decreto Supremo N°- 004-2017-MTC de 17 de febrero de 2017, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

⁶² Decreto Supremo N° 004-2017-MTC “(...)

“(…) **Artículo 4. - Autoridades**

2. La DGASA es competente, entre otras atribuciones, para la evaluación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental aplicables al Sector Transportes, así como para la supervisión y fiscalización ambiental, sin perjuicio de los procesos de transferencia de competencias a otras autoridades, previstos en las normas legales, (...)”

⁶³ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, para todo efecto, la mención a los órganos y unidades del MTC que se efectúe en cualquier disposición o documento de

Transportes y Comunicaciones, es competente, entre otras para la supervisión y fiscalización ambiental en el sector transportes, de los titulares de actividades⁶⁴.

Por otro lado, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁶⁵ de la ATU, corresponde a su Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, realizar el seguimiento de las obligaciones regulatorias vinculadas -entre otros- a los aspectos ambientales a cargo de los operadores de servicio de transporte, ello sin perjuicio que efectúe las coordinaciones que correspondan con la DGAAM en el marco de sus competencias.

De la visita in Situ

En la Visita de Inspección realizada por la Comisión los días 12 y 13 de agosto de 2021, se advirtió algunos aspectos de la segregación de los Residuos Sólidos que han sido registrados en imágenes (Ver Apéndice 3 y 5) y en las Acta de Inspección, tal como resume a continuación:

Cuadro N° 12

Observaciones a la Segregación de Residuos Sólidos en los Terminales y estaciones del COSAC I

ESTACIÓN / TERMINAL	N° ACTA / ANEXO	OBSERVACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA ¹
Terminal Matellini	Acta 1	<i>"En todos los puntos inspeccionados, terminal Matellini y las estaciones Angamos, Canaval y Moreyra y Domingo Orué, se ha evidenciado la falta de segregación de residuos sólidos".</i>
Angamos		
Canaval y Moreyra		
Domingo Orué		
Naranjal	Acta 2	<i>"(...) - No se efectúa la segregación y almacenamiento temporal de residuos sólidos conforme a la ley de residuos y la NTP. - No se viene aplicando el código de colores conforme se establece en la NTP 900.058-2019. (...)"</i>
Tomas Valle		<i>"(...) - No se cumple con el almacenamiento de residuos, conforme al código de colores dispuesto en la ley de Gestión Integral de residuos sólidos aprobada con D.L. N° 1278. - No se viene aplicando el código de colores conforme a la NTP 900.058-2019. (...)"</i>
UNI		<i>"(...) - No se evidencia que se cumpla con la Ley de Gestión Integral, de Residuos Sólidos. - No se viene aplicando el código de colores conforme a la NTP. (...)"</i>

gestión, debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, en lo que corresponda; en ese sentido, debe entenderse ahora la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) como la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM).

⁶⁴ Sin embargo, hasta la fecha el MTC no ha aprobado el Reglamento de Aplicación de Sanciones e Incentivos en Materia Ambiental, para el sector transportes.

⁶⁵ Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, de 9 de febrero de 2019.

(...)

Artículo 48.- Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

La Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales es el órgano de línea responsable de la gestión ambiental y social relacionada con la infraestructura de transporte, de la infraestructura complementaria en las áreas de influencia de los proyectos a cargo de la ATU, y de los servicios de transporte; así como de la gestión comunicacional y de la prevención y solución de conflictos, en coordinación con los organismos competentes. Depende de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 49.- Funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

Son funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales las siguientes:

(...)

- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales y regulatorias vinculadas a los aspectos sociales y ambientales a cargo de los operadores, contratistas u otros involucrados directamente en la ejecución de obras, explotación y conservación de la infraestructura de transporte y de infraestructura complementaria;

(...)

Estación Central	Acta 3	"(...) 6. La disposición de acopio de residuos sólidos no se realiza en forma segregada. (...)"
España		"(...) 3. Se segrega los residuos sólidos utilizando tachos con bolsas de color negro. (...)"
Canadá		"9.0 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (...) Comentario /Observaciones No se realiza segregado de residuos sólidos"

Fuente: Actas de Visita N° 01-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 02-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3, N° 03-2020-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

Elaborado: Comisión de Control

En virtud al análisis, se ha evidenciado que el Concedente incumple las citadas normativas ambientales, ya que no ha implementado las medidas para la segregación y almacenamiento de los residuos sólidos por parte de los usuarios, conforme a los criterios técnicos establecidos en la Norma Técnica Peruana y la Ley de Residuos, lo cual no permite una gestión y manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

Los hechos expuestos incumplen lo siguiente:

➤ REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ATU

- Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01 aprueba Sección Primera del ROF ATU:
 (...)

Artículo 91.- Funciones de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular

 (...)

c) Realizar acciones verificación al cumplimiento de los aspectos comerciales y administrativos, económico, financiero, estándares de calidad y niveles de servicio, (...).

 (...)

f) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la gestión y cumplimiento de obligaciones en los contratos de concesión en los servicios de transporte regular que haya suscrito la ATU en su calidad de parte concedente, y ejercer todos los derechos y facultades que correspondan a la ATU en el marco de dichos contratos; (...).

➤ NORMAS RELACIONADAS A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

- (...)
- Ley N° 29973 "Ley General De La Persona Con Discapacidad

**"CAPÍTULO III
ACCESIBILIDAD**

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

(...)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

(...)

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de

conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.
(...)"

- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad

"(...)

CAPÍTULO IV

ACCESIBILIDAD

Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades

(...)

13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

(...)"

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones

CAPÍTULO II (...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- e) *Al inicio y al final de las rampas se debe colocar señalización podotáctil que adviertan del cambio de Nivel (...)*

Artículo 8.- Ascensores

Los ascensores deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- f) *En una de las jambas de la puerta deberá colocarse el número de piso en sistema braille.*
- g) *Las señales audibles deben ser ubicadas en los lugares de llamada para indicar cuando el elevador se encuentra en el piso de llamada.*

(...)"

➤ NORMAS RELACIONADAS A LOS EXTINTORES

- NTP 350.043-1:2011 Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. 2° Edición:

"(...)

6. REQUISITOS GENERALES

6.1 Responsabilidad

6.1.1 *El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.*

(...)

6.1.7 *El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará por la buena conservación, operatividad y correcto uso de los extintores; preocupándose por que las instrucciones en las etiquetas y manuales sean suficientes, veraces, legibles y fáciles de entender.*

(...)

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...)

8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES

8.1.3 Operatividad de los extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados

(...)

9. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA

9.1 Requisitos Generales

9.1.1 Responsabilidad. El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados

(...)"

➤ NORMAS RELACIONADAS A LAS LUCES DE EMERGENCIA

- Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores del Reglamento Nacional de Edificaciones⁶⁶:

(...)

Artículo 11.- Suministro de energía eléctrica de emergencia

11.1. Todas las edificaciones no residenciales y los edificios multifamiliares, deben contar con instalaciones de iluminación de emergencia en las rutas de evacuación.

(...)"

- Norma Técnica A 130 del Reglamento Nacional de Edificaciones⁶⁷

(...)

Artículo 40. - Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asegurar un nivel de iluminación inicial mínimo de 10 lux y no menos de 1 lux en cualquier punto medido a lo largo de la ruta colectora o principal de evacuación, incluyendo recorrido en escaleras.

(...)"

➤ NORMAS RELACIONADAS A LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

- **"Ley N° 30120** -Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas

(...)

Artículo 2. Entrega de imágenes y audios de las cámaras de videovigilancia

En el caso de presunción de comisión de un delito o una falta, el propietario de la cámara de videovigilancia debe informar a la autoridad competente y entregar copia de las imágenes y de los audios a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, según corresponda; o cuando fuere requerido por dichas instituciones.

(...)"

⁶⁶ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2019-VIVIENDA de 12 de marzo de 2019.

⁶⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 08 de mayo de 2006 y modificatorias.

- REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN ACCESOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PERSONAS - DISTANCIA SEGURA – ATU
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2020-ATU/PE del 30 de abril de 2020 “Reglamento para la implementación de señalética para distanciamiento social en accesos al servicio de transporte terrestre público de personas - Distancia Segura – ATU”

“Artículo 5.-Responsabilidades

5.1 La ATU es responsable de la implementación de la señalética conforme a lo establecido en el numeral 7 del presente Reglamento en las estaciones y paraderos de los servicios de transporte terrestre público convencionales, Corredores Complementarios, Corredor Segregados de Alta Capacidad -COSAC I (Metropolitano) y Línea 1 del Metro de Lima.

(...)

5.2 Los Concesionarios del Corredor Segregado de Alta Capacidad-COSAC I (Metropolitano) y de la Línea 1 del Metro de Lima son responsables de la implementación de la señalética en las estaciones que se emplean para el embarque y desembarque de los usuarios, previa coordinación con la ATU.

Artículo 7: Especificaciones técnicas de la señalización

7.1. Dimensiones:

Se conforma de un círculo de 45 cm de diámetro exterior, con un ancho de borde de 6 cm de color celeste, formando con esto un círculo interior de fondo azul de 33 cm de diámetro, dentro del cual irá la siguiente frase “CUIDA TU DISTANCIA, CUIDA TU FAMILIA”, la misma que tendrá un tamaño de texto de 3.55 cm y una fuente tipo Calibrí.

En el círculo interior (círculo de 33 cm de diámetro), se tendrá el logo de la ATU con dimensiones de 10.7 x 4.5 cm. En caso se requiera, este espacio será utilizado por el logo del municipio que tendrá unas dimensiones de 18 x 8.5 cm. Cabe indicar que este último logo podrá ser full color de fondo blanco, o blanco de fondo azul. (...)

7.2. Colores:

El borde exterior será de color celeste Pantone 299 C (c:79, m:7, y:0, k:0). El círculo interior tendrá un fondo color azul Pantone 2945 C (c:100, m:64, y:0, k:0), resaltando sobre este, en la parte superior el logo de la ATU en color blanco y celeste Pantone 299 C (c:79, m:7, y:0, K:0); o en caso se requiera, el logo del municipio, el mismo que podrá ser full color de fondo blanco, o blanco de fondo azul. El texto interior de “CUIDA TU DISTANCIA, CUIDA TU VIDA” será de color blanco. (...)

7.3. Materiales

La señal indicada debe ser fabricada en vinil a modo de sticker diseñado, resistente al tránsito peatonal (laminado de alto tránsito) y con pegamento de alta duración. La impresión deberá ser hecha en alta resolución (1440 dpi).

Alternativamente, se puede optar por el pintado de las señales en las zonas establecidas (paraderos y estaciones) con pintura de piso resistente al tránsito de personas.

Artículo 8.-Especificaciones para la instalación de la señalización

8.1. Para la implementación de la señalética en los paraderos y estaciones de los servicios de transporte terrestre público convencional, Corredores Complementarios, el Corredor Segregado de Alta Capacidad – COSAC I (Metropolitano) y la Línea 1 del Metro de Lima se tendrá en cuenta las dimensiones y tipo de infraestructura. (...)

8.3 A continuación, se detalla los lineamientos para la instalación de señales para las infraestructuras existentes:

a) En estaciones (Línea 1 Metro de Lima y Callao y el BRT Metropolitano)

El área donde se instalará las señales será en el acceso a las estaciones (zona no paga) y en los andenes de la siguiente manera:

- En el acceso a las estaciones (zona no pagas antes de los validadores). Los círculos serán dispuestos antes del punto de acceso (validadores) con una separación de 100 cm, conformado una fila con separación entre una señal y otra de igualmente 100cm, medio desde el borde exterior de la señal (a 145 cm medidos del centro de la circunferencia de la señal). Se procurará la instalación de la mayor cantidad de señales que permita la infraestructura.
- En los andenes. Las señales dispuestas de tal forma que se logre un distanciamiento de una a otra de 100cm medido de los bordes de la señal hacia los lados de la misma. Se procurará formar una cuadrícula, donde los usuarios esperarán la llegada de la unidad de transporte (tren o bus).
- En las maquinarias o puntos de recarga. La primera señal será dispuesta tomando una distancia de 100cm del punto de carga (maquina o ventanilla), luego de lo cual se dispondrán las siguientes señales con una distancia de 100cm medidos de su borde exterior, conformando una fila que se extenderá lo que permita la infraestructura. (...)

Artículo 9.- Disposiciones finales

9.1 La Dirección de Gestión Comercial de la ATU se encuentra a cargo de velar por la implementación y observancia obligatoria de lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)"

➤ LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

Gestión y Manejo Económico y Ambiental de los Residuos Sólidos

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

Artículo 36.- Almacenamiento

(...)

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 “GESTIÓN AMBIENTAL”. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

- NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 900.058 – 2019: GESTIÓN DE RESIDUOS. CÓDIGO DE COLORES PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

“(…)”

5. Aplicación del código de colores

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a los residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal.

El código de colores deberá ser utilizado en los recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos, o en las etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar.

5.1 Residuos sólidos del ámbito gestión municipal

Tabla 1 - Código de colores para los residuos del ámbito municipal

Residuos del ámbito municipal		
Tipo de residuos	Color	Ejemplos de residuos
Aprovechables	Verde	Papel y cartón Vidrio Plástico Textiles Madera Cuero Empaques compuestos (tetrabrik ¹) Metales (latas, entre otros)
No aprovechables	Negro	Papel encerado, metalizado, Cerámicos Cajilla de cigarro Residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros)
Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos Restos de poda Hojarasca
Peligrosos	Rojo	Pilas Lámparas y luminarias Medicinas vencidas Empaques de plaguicidas Otros
NOTA 1: Los residuos peligrosos deberían ser almacenados de manera diferenciada y manejados de acuerdo a la normativa vigente. NOTA 2: Se recomienda enjuagar los envases de residuos aprovechables para garantizar su aprovechamiento. NOTA 3: Los residuos del ámbito municipal podrán también ser almacenados utilizando los colores descritos en el Tabla 2.		

¹ Envase de cartón impermeabilizado, cerrado herméticamente, y generalmente de forma rectangular, para bebidas y alimentos líquidos.”

➤ REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES
“(…)

Artículo 10.- Responsabilidad ambiental de los titulares

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.

Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, (...)

En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos (...).”

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 3: Cumplimiento de la Supervisión del aforo permitido en las Estaciones y Terminales del COSAC I durante la Emergencia Sanitaria, así como de la supervisión de las actividades de conservación y mantenimiento, según lo establecido en los Contratos de Concesión, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión y proporcionada por la ATU, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

En relación a las limitaciones en el desarrollo del presente informe, es pertinente señalar que, la Comisión no tuvo acceso a documentación relevante debido a que la ATU no remitió, al cierre del presente informe, la información señalada en el Apéndice 6⁶⁸.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

En Apéndice N° 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control 1 y 2 anteriores al presente Informe, así como la solicitud de información de las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de la emisión del presente Informe de Hito de Control.

⁶⁸ Requerida mediante los Oficios N° 019-2021-CG/APP/CC/COSAC de 18 de junio de 2021, N° 018-2021-CG/APP/CC/COSAC de 14 de junio de 2021, N° 017-2021-CG/APP/CC/COSAC de 7 de junio de 2021, N° 016-2021-CG/APP/CC/COSAC de 4 de junio de 2021, N° 013-2021-CG/APP/CC/COSAC de 28 de mayo de 2021, N° 012-2021-CG/APP/CC/COSAC de 26 de mayo de 2021, N° 004-2021-CG/APP/CC/COSAC de 31 de marzo de 2021, N° 001-2021-CG/APP/CC/COSAC de 16 de marzo de 2021.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito N° 3: “Cumplimiento de la supervisión del aforo permitido en las Estaciones y Terminales del COSAC I durante la Emergencia Sanitaria, así como de la supervisión de las actividades de conservación y mantenimiento, según lo establecido en los Contratos de Concesión”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao:
 - a) El presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al “Cumplimiento de la supervisión del aforo permitido en las Estaciones y Terminales del COSAC I durante la Emergencia Sanitaria, así como de la supervisión de las actividades de conservación y mantenimiento, según lo establecido en los Contratos de Concesión”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los Contratos de Concesión.
 - b) Hacer de conocimiento a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao que debe comunicar a la Comisión las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe.

Lima, 14 de setiembre de 2021

CÁRDENAS MANRIQUE JUAN CARLOS

Integrante
Comisión de Control

YABAR MAR MIGUEL EDUARDO

Integrante
Comisión de Control

MUÑANTE RAMOS JULIO CÉSAR

Integrante
Comisión de Control

LOVATON DAVILA EDWARD HAROLF

Integrante
Comisión de Control

SALINAS MIGUEL CARLOS ENRIQUE

Integrante
Comisión de Control

LIPA MENDOZA MIGUEL ANGEL

Jefe de Comisión
de Control

VELASCO SÁNCHEZ JOSÉ RONMY

Supervisor
Comisión de Control

JUÁREZ MORALES VANESSA MILAGROS

Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas
y Obras por Impuestos (e)

XI. APÉNDICES
APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

SE HA EVIDENCIADO QUE LA ATU INCUMPLE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CIERTAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA COSAC I, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ASCENSORES, SEÑALES PODOTÁCTILES, ESCALERAS ELECTROMECÁNICAS, EXTINTORES CONTRA INCENDIOS, LUCES DE EMERGENCIA Y CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA. DICHA SITUACIÓN GENERA LIMITACIÓN A LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE TALES ESTACIONES Y TERMINALES, EN DETRIMENTO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA COSAC I.

N°	Documento
1	Oficio N° 0014-2021-CG/APP/CC/COSAC de 04 de junio de 2021, mediante el cual la Comisión solicitó a la ATU-entre otras-las acciones que dicha Entidad viene tomando para evitar la propagación del COVID-19.
2	Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES de 23 de julio de 2021, como resultado de la visita de la Comisión a la sede institucional de la ATU para recopilar información.
3	Anexo N° 2 adjunto al Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES, en el cual se advirtió la no entrega de la información solicitada con Oficio N° 0014-2021-CG/APP/CC/COSAC, entre otros.
4	Archivo Word denominado "REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADO POR LA CGR.5 – 16.08.2021", enviado por la ATU a la Comisión con correo electrónico de 16 de agosto de 2021, que contiene información parcial en atención al Oficio N° 0014-2021-CG/APP/CC/COSAC, entre otros.
5	Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
6	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Matellini.
7	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Angamos.
8	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Canaval.
9	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Domingo Orué.
10	Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
11	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Terminal Naranjal.
12	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación UNI.
13	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Tomás Valle.
14	Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
15	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Central.
16	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación España.
17	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Canadá.
18	Acta de Visita N° 04-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.
19	Acta de Visita N° 05-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.
20	Acta de Visita N° 06-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.
21	Correo electrónico de 9 de agosto de 2021, mediante el cual la ATU, remite las acciones realizadas respecto de riesgos advertidos en el Informe de Orientación de Oficio N° 4580-2020-CG/APP/SOO de 22 de mayo de 2020.

LA ATU INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LA SEÑALÉTICA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, DICHA SITUACIÓN NO CONTRIBUYE A MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 EN MENOSCABO DE LA SALUD DE LOS USUARIOS QUE UTILIZAN DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

N°	Documento
1	Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad-COSAC I.
2	Oficio N° 0014-2021-CG/APP/CC/COSAC de 04 de junio de 2021, mediante el cual la Comisión solicitó a la ATU-entre otras-la siguiente información: i) Expediente Técnico de las Estaciones Norte y Sur, ii) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, iii) Visita de Seguridad en Edificaciones, iv) Disposiciones de uso de las estaciones emitidas por el Concedente.
3	Oficio N° 0020-2021-CG/APP/CC/COSAC de 18 de junio de 2021, mediante el cual la Comisión solicitó a la ATU la siguiente información complementaria: i) documentos de las acciones que realiza dicha Entidad y los informes de supervisión, vinculados a la conservación y mantenimiento de las estaciones de pasajeros y terminales, implementación de la señalización, aforo y otras disposiciones en las estaciones de pasajeros, ii) que indique si las actividades de supervisión respecto a dicha conservación y mantenimiento, se efectúan directamente por la ATU o por terceros.
4	Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES de 23 de julio de 2021, como resultado de la visita de la Comisión a la sede institucional de la ATU para recopilar información relacionada, entre otras, a los Contratos de Concesión del COSAC I.
5	Anexo N° 2 adjunto al Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES, en el cual se advirtió la no entrega de la información solicitada por la Comisión mediante el Oficio N° 0014-2021-CG/APP/CC/COSAC y Oficio N° 0020-2021-CG/APP/CC/COSAC.
6	Archivo Word denominado "REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADO POR LA CGR.5 – 16.08.2021" (en adelante, archivo Word), enviado por la ATU a la Comisión con correo electrónico de 16 de agosto de 2021, que contiene información parcial respecto al requerimiento efectuado mediante los Oficios N° 0014-2021-CG/APP/CC/COSAC y N° 0020-2021-CG/APP/CC/COSAC.
7	Informe N° D-001290-2021-ATU/DO-SSTR de 13 de agosto de 2021, contenida en el link ⁶⁹ indicado en el archivo Word, que contiene información relacionada a informes de metas físicas de mantenimiento.
8	Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
9	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Matellini.
10	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Angamos.
11	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Canaval.
12	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Domingo Orué.
13	Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
14	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Terminal Naranjal.
15	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación UNI.
16	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Tomás Valle.
17	Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
18	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Central.
19	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación España.
20	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Canadá.
21	Acta de Visita N° 04-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.
22	Acta de Visita N° 05-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.
23	Acta de Visita N° 06-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.

⁶⁹ Contenedida en el siguiente Link denominado:

https://atugobpe-my.sharepoint.com/:f/g/personal/qcasavilca_atu_gob_pe/EqdvHqXOoyFEiFR5YoWnEkEBYcoxWuwC2Oa8WJbZ4tufYq?e=jkJbeb

EL CONCEDENTE NO HA IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PARA LA SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE LOS USUARIOS EN ALGUNAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA COSAC I, INCUMPLIENDO LAS NORMAS AMBIENTALES VINCULADAS AL MANEJO DE DICHOS RESÍDUOS EN DETRIMENTO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

N°	Documento
1	Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad-COSAC I.
2	Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES de 23 de julio de 2021, como resultado de la visita de la Comisión a la sede institucional de la ATU para recopilar información relacionada, entre otras, a los Contratos de Concesión.
3	Anexo N° 4 adjunto al Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES, en el cual se advirtió la no entrega de la información solicitada por la Comisión, relacionada a los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados de las Estaciones, Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado de las Estaciones, Informes de las acciones de supervisión relacionados al cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Reportes de monitoreos de la calidad ambiental, correspondiente al COSAC I.
4	Archivo Word denominado "REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADO POR LA CGR.5 – 16.08.2021" (en adelante, archivo Word), enviado por la ATU a la Comisión con correo electrónico de 16 de agosto de 2021, que contiene información parcial respecto al requerimiento efectuado mediante los Oficios N° 0014-2021-CG/APP/CC/COSAC y N° 0020-2021-CG/APP/CC/COSAC.
5	Informe N° D-001290-2021-ATU/DO-SSTR de 13 de agosto de 2021, contenida en el link indicado en el archivo Word, que contiene información relacionada a informes de metas físicas de mantenimiento.
6	Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
7	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Matellini.
8	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Angamos.
9	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Canaval.
10	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 01-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Domingo Orué.
11	Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
12	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Terminal Naranjal.
13	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación UNI.
14	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 02-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Tomás Valle.
15	Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 12 de agosto de 2021.
16	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Central.
17	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación España.
18	Anexo N° 1 al Acta de Visita N° 03-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 – Estación Canadá.
19	Acta de Visita N° 04-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.
20	Acta de Visita N° 05-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.
21	Acta de Visita N° 06-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3 de 13 de agosto de 2021.

APÉNDICE 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 10174-2021-CG/APP-SCC de 19 de abril de 2021

Hito de Control N° 1: Verificar si la contratación y renovación de pólizas de seguro, se efectúan conforme a lo establecido en los Contratos de Operación, en el Contrato de Recaudo y la normativa aplicable.

Número de Situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	No se ha evidenciado que la ATU haya aprobado ni realizado acciones de supervisión respecto a la vigencia, condiciones y coberturas de las pólizas de seguro contratadas por los concesionarios de operación y el concesionario de recaudo. Además, se ha verificado que las pólizas remitidas por la ATU no se encuentran vigentes ni cumplieron con algunas de las coberturas y condiciones establecidas en los contratos de operación y el contrato de recaudo. Las situaciones descritas generan que tanto los bienes de la concesión como terceros involucrados, no se encuentren cubiertos ante la ocurrencia de siniestros, en los términos exigidos por los respectivos contratos.	Oficio N° D-000486-2021-ATU/GG de 16 de junio de 2021.	La Comisión mediante Oficio N° 0031-2021-CG/APP/CC/COSAC de 25 de agosto de 2021 solicitó a la ATU informar el estado situacional de la implementación de las acciones frente a la situación adversa, en relación a la contratación de un tercero para la supervisión de las obligaciones de los Concesionarios vinculada a las pólizas de seguros y la remisión de la totalidad de las pólizas vigentes y condiciones exigidas en los Contratos de Operación y el Contrato de Recaudo. La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), al cierre del presente informe no ha emitido respuesta sobre las acciones correctivas que vienen adoptando respecto a la Situación Adversa identificada.	No implementada De la revisión efectuada al Informe N° D-000761-2021-ATU/DO-SSTR, el cual contiene los Informes N° 315-2021-ATU-DO-SSTR⁷⁰ de fecha 21 de abril de 2021 y N° 501-2021-ATU-DO-SSTR de fecha 13 de mayo de 2021, se advierte que, si bien dicha Entidad remitió algunas pólizas de seguros vigentes, no cumplió con remitir la totalidad de las pólizas vigentes con todas las coberturas y condiciones exigidas en los Contratos de Operación y el Contrato de Recaudo. Mediante Apéndice 2 del Informe de Hito de Control N° 12677-2021-CG/APP-SCC de 9 de julio de 2021, esta Entidad Fiscalizadora Superior, comunicó la falta de implementación de acciones correctivas de la situación Adversa, la misma que aún subsiste.

⁷⁰ Cabe indicar que el Informe N° 315-2021-ATU-DO-SSTR fue también remitido por la ATU mediante el Oficio N° D000169-2021-ATU/GG de 22 de abril de 2021, con posterioridad al Informe de Hito de Control N° 10174-2021-CG/APP-SCC de 19 de abril de 2021. Sin embargo, de la revisión efectuada a la información contenida en el citado informe de la ATU, se advierte que la misma no contiene la totalidad de la información solicitada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, encontrándose información pendiente de remisión, la misma que fue notificada a la ATU mediante el Oficio N° 009-2021-CG/APP-CC-COSAC de 10 de mayo de 2021.

Informe de Hito de Control N° 12677-2021-CG/APP-SCC de 9 de julio de 2021**Hito de Control N° 2**

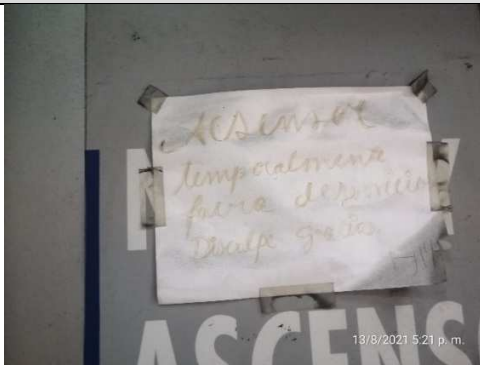
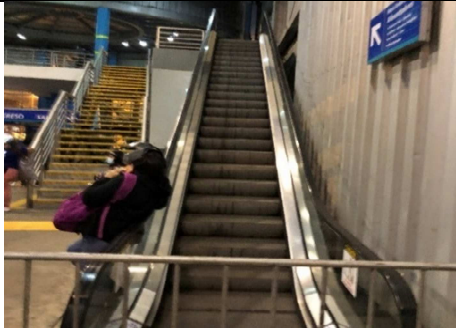
Número de Situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

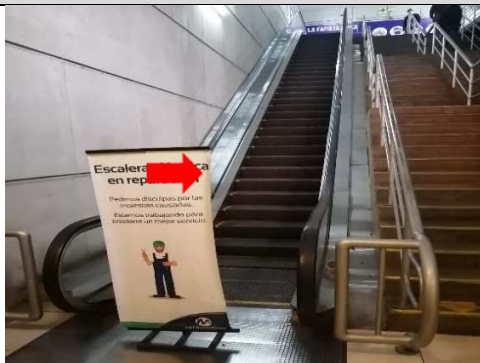
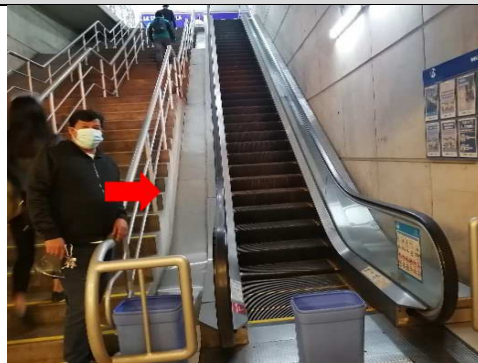
Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	No se ha evidenciado que la ATU haya aprobado ni realizado acciones de supervisión respecto a la entrega del Patio Sur y del Patio Norte a los Concesionarios de conformidad con lo establecido en los Contratos de Concesión. No obstante, los concesionarios vienen haciendo uso de dichas infraestructuras, evidenciándose que en el Patio Norte se incumplen normas ambientales vinculadas al manejo de los residuos sólidos peligrosos, así como un posible incumplimiento de las normas sanitarias referidas al vertimiento de aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, hechos que no han sido advertidos por la ATU en su calidad de supervisor. La situación descrita va en detrimento de la conservación del medio ambiente.	A la emisión del Informe de Hito de Control N° 12677-2021-CG/APP-SCC de 09 de julio de 2021, la ATU no ha emitido respuesta.	Mediante Oficio N° 000337-2021-CG/APP de 12 de julio de 2021, esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) la situación adversa N° 1, contenida en el Informe de Hito de Control N° 12677-2021-CG/APP-SCC, asimismo se le solicitó informar a la comisión de control las acciones adoptadas por su representada en relación a la Situación Adversa comunicada. Dado el tiempo transcurrido de la comunicación del referido informe la comisión de control reiteró la solicitud con Oficio N° 0031-2021-CG/APP/CC/COSAC de 25 de agosto de 2021.	No implementada La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), al cierre del presente informe no ha emitido respuesta sobre las acciones correctivas que vienen adoptando, por ello, la Situación Adversa subsiste .

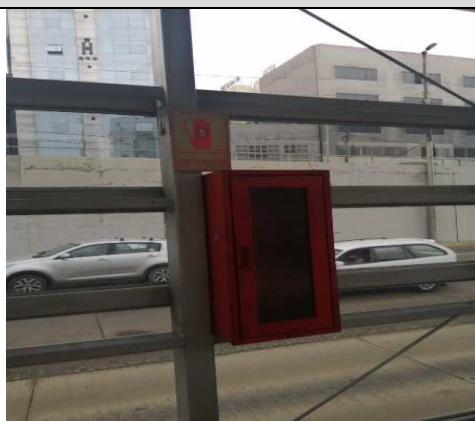
APÉNDICE 3

PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AL SISTEMA COSAC I

INOPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES EN LAS ESTACIONES	
	
Fotografía N° 01: Vista de ascensor inoperativo en la estación Domingo Orué, 01 semana de inoperatividad. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120	Fotografía N° 02: Vista de ascensor inoperativo en la estación Canaval y Moreyra, 03 semanas de inoperatividad. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120
ESTADO SITUACIONAL DE ASCENSORES-ESTACIÓN DOS DE MAYO	
	
Fotografía N° 03: Vista de ascensor inoperativo en la estación Dos de Mayo, dicho ascensor se encuentra inoperativo mas de un año según lo indicado por la ATU. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120.	Fotografía N° 04: Vista de ascensor inoperativo en la estación Dos de Mayo, dicho ascensor se encuentra inoperativo mas de un año según lo indicado por la ATU. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120.
ESTADO SITUACIONAL DE ESCALERAS ELECTROMECÁNICAS-TERMINAL MATELLINI	
	
Fotografía N° 05: Se evidencia escalera electrica inoperativa en terminal Matellini. ATU indicó que lleva inoperativa 7 meses. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120.	Fotografía N° 06: Se evidencia escalera electrica inoperativa en terminal Matellini. ATU indicó que lleva inoperativa 7 meses. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120.

ESTADO SITUACIONAL DE ESCALERAS ELECTROMECÁNICAS-ESTACIÓN CENTRAL

Fotografía N° 07: Se evidencia esvaleras electricas inoperativas en la estación Central. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120

Fotografía N° 08: Se evidencia esvaleras electricas inoperativas en la estación Central. Se incumple el RNE Norma Técnica A-120

ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXTINTORES – ESTACIÓN ANGAMOS

Fotografía N° 09: Vistan de un (1) extintor de CO2 vencido (marzo-2021), en la zona de andén de embarque de la Estación Angamos.

Fotografía N° 10: Vista del porta extintor señalizado, en la zona de andén del embarque N° 2 de la Estación Angamos, en la que no existe el Extintor N° 5.

ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXTINTORES – ESTACIÓN CANAVAL Y MOREYRA

Fotografía N° 11: Vistan de un (1) extintor de CO2 vencido (diciembre-2020), en la zona de andén de embarque N° 3 de la Estación Canaval y Moreyra.

Fotografía N° 12: Vista del porta extintor señalizado, en la zona de andén del embarque de la Estación Canaval y Moreyra, en la que no existe el Extintor correspondiente.

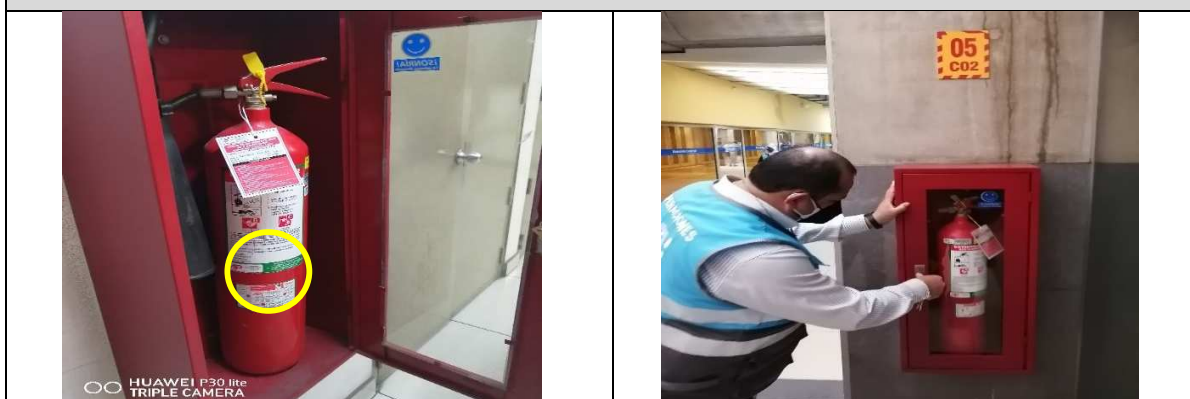
ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXTINTORES – ESTACIÓN CANADÁ



Fotografía N° 13: Vistan de un (1) extintor de CO2 vencido (febrero-2021), en la zona de andén de embarque N° 2 de la Estación Canadá.

Fotografía N° 14: Vista del porta extintor señalizado, en la zona de andén del embarque N° 1 de la Estación Canadá, en la que no existe el Extintor N° 4.

ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXTINTORES – ESTACIÓN CENTRAL



Fotografía N° 15: Vistan de un (1) extintor de CO2 vencido (abril-2021), en la zona de andén de embarque que conduce hacia la zona Norte de la Estación Central.

Fotografía N° 16: Vista del extintor de CO2 vencido (abril-2021), en la zona de andén de embarque que conduce hacia la zona Sur de la Estación Central.

ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXTINTORES – ESTACIÓN UNI



Fotografía N° 17: Vista del porta extintor señalizado, en la zona de andén de embarque N° 2 de la Estación UNI, en la que no existe el extintor contra incendio N° 2

ESTADO SITUACIONAL DE LUCES DE EMERGENCIA – TERMINAL MATELLINI


Fotografía N° 18: Vista de luces de emergencia inoperativas, dos (2) de diez(10) luces de emergencia están inoperativas en el terminal Matellini. Se incumple RNE Norma Técnica EM-0.10 y Norma Técnica A-130.



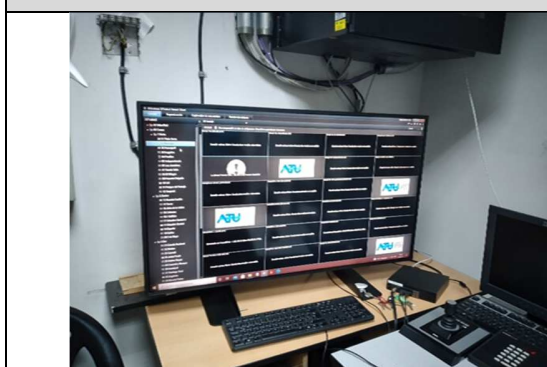
Fotografía N° 19: Vista de luces de emergencia inoperativas, dos (2) de diez(10) luces de emergencia están inoperativas en el terminal Matellini. Se incumple RNE Norma Técnica EM-0.10 y Norma Técnica A-130..

ESTADO SITUACIONAL DE LUCES DE EMERGENCIA – ESTACIONES ANGAMOS Y CANAVAL Y MOREYRA


Fotografía N° 20: Vista de Luces de emergencia inoperativas en Los andenes de embarque de la estación Angamos. Se incumple el RNE, Norma Técnica EM-0.10 y Norma Técnica A-130.



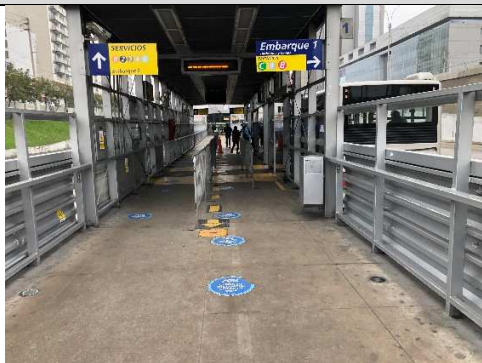
Fotografía N° 21: Vista de Luces de emergencia inoperativas en los andenes de embarque de la estación Canaval y Moreyra. Se incumple el RNE Norma Técnica EM-0.10 y Norma Técnica A-130..

ESTADO SITUACIONAL DE CÁMARAS DE VIGILANCIA-ESTACIÓN CENTRAL


Fotografía N° 22: En la visita se advirtió la inoperatividad de ciento cuarenta y tres (143) de trescientos setenta y siete (377) cámaras de vigilancia en el sistema COSAC I.



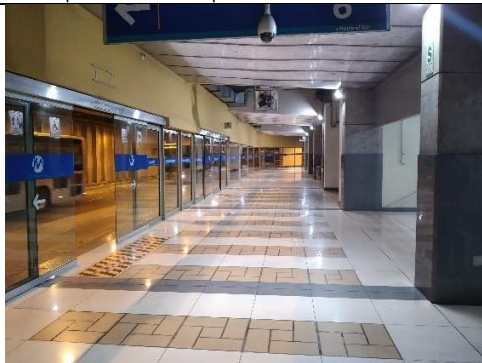
Fotografía N° 23: En la visita se advirtió la inoperatividad de ciento cuarenta y tres (143) de trescientos setenta y siete (377) cámaras de vigilancia en el sistema COSAC I.

FALTA DE SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTILES


Fotografía N° 24: Vista del Andén de embarque, lado Norte de la Estación Angamos, en la que se evidenció la falta de señalización podotáctil para el uso de personas con discapacidad visual.



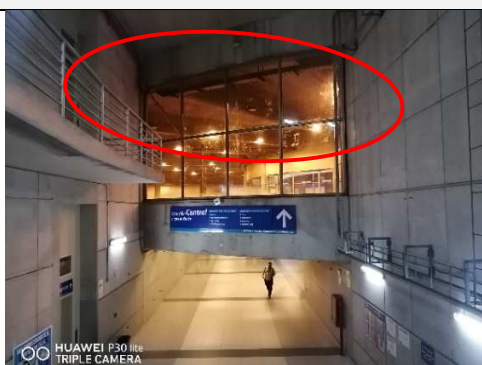
Fotografía N° 25: Vista del andén que interconecta el lado Norte y Sur de la Estación Canada, en la que se evidencia la falta de señalización podotáctil para el uso de personas con discapacidad visual.



Fotografía N° 26: Vista del Andén de embarque lado Sur de la Estación central, en la que no se evidencia señalización Podotáctil para uso de personas con discapacidad visual.



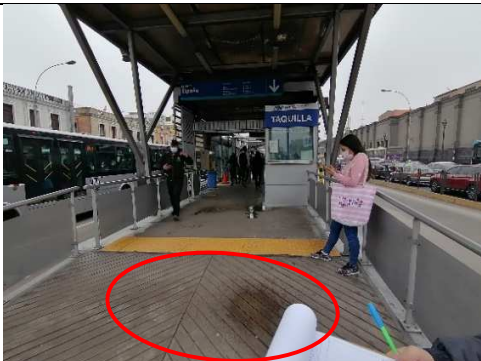
Fotografía N° 27: Vista del Andén que conduce hacia la zona de embarque lado Sur de la Estación España, en la que no se observa señalización podotáctil para uso de personas con discapacidad visual.

FILTRACIONES DE AGUA – ESTACIÓN CENTRAL


Fotografía N° 28: Se evidencia filtración de agua en el ingreso de la estación Central en la estación Central. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.



Fotografía N° 29: Se evidencia filtración de agua en el ingreso de la estación Central en la estación Central. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.

	
Fotografía N° 30: Se evidencia filtración de agua en los accesos de la estación España. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.	Fotografía N° 31: Se evidencia acumulación de agua por filtración de agua de lluvia en los accesos de la estación España. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.
	
Fotografía N° 32: Se evidencia filtración de agua cercana a aparatos electricos en la estación UNI. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.	Fotografía N° 33: Se evidencia filtración de agua cercana a aparatos electricos en la estación UNI. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.
	
Fotografía N° 34: Se evidencia filtración de agua cercana a aparatos electricos en la estación Tomas Valle. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.	Fotografía N° 35: Se evidencia filtración de agua cercana a aparatos electricos en la estación Tomas Valle. Se incumple el RNE- Norma Técnica GE 0.40.

ESTADO SITUACIONAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – TERMINAL NARANJAL

Fotografía N° 36: Falta de aterramiento de la estructura metálica del terminal Naranjal, embarques del Exp 5. Se incumple el CNE-060.

Fotografía N° 37: Falta de aterramiento de la estructura metálica del terminal Naranjal, embarques del Exp 5. Se incumple el CNE-060.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL – ESTACIÓN ANGAMOS

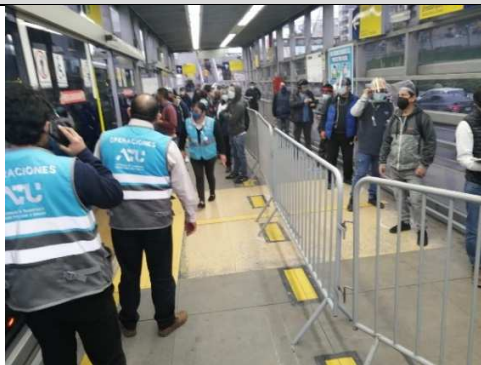
Fotografía N° 38: Vista del andén de embarque de la Estación Angamos, lado Norte, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

Fotografía N° 39: Vista del andén de embarque de la Estación Angamos, lado Sur, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

DISTANCIAMIENTO SOCIAL – ESTACIÓN CANAVAL Y MOREYRA

Fotografía N° 40: Vista del andén de embarque de la Estación Canaval y Moreyra, lado Norte, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

Fotografía N° 41: Vista del andén de embarque de la Estación Canaval y Moreyra, lado Sur, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

DISTANCIAMIENTO SOCIAL – ESTACIÓN CANADÁ

Fotografía N° 42: Vista del andén de embarque de la Estación Canadá, lado Norte, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 43: Vista del andén de embarque de la Estación Canadá, lado Sur, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

DISTANCIAMIENTO SOCIAL – ESTACIÓN CENTRAL

Fotografía N° 44: Vista del andén de embarque de la Estación Central, lado Norte, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 45: Vista del andén de embarque de la Estación Central, lado Sur, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

DISTANCIAMIENTO SOCIAL – ESTACIÓN ESPAÑA

Fotografía N° 46: Vista del andén de embarque de la Estación España, lado Norte, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 47: Vista del andén de embarque de la Estación España, lado Sur, se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

DISTANCIAMIENTO SOCIAL – TERMINAL NARANJAL

Fotografía N° 48: Vista del andén de embarque del Terminal Naranjal, lado B (embarque Expreso 2), se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 49: Vista del andén de embarque del Terminal Naranjal, lado B (embarque Expreso 2), se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 50: Vista del andén de embarque del Terminal Naranjal, lado A (embarque Expreso 3), se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 51: Vista del andén de embarque del Terminal Naranjal, lado A (embarque SX), se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 52: Vista del andén de embarque del Terminal Naranjal, lado B (Embarque SXN), se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE



Fotografía N° 53: Vista del andén de embarque del Terminal Naranjal, lado B (Embarque SXN), se observó que no se cumple con el distanciamiento social de 1 metro por parte de los usuarios del servicio, incumpléndose lo dispuesto en RPE N° 0061-2020-ATU/PE

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – TERMINAL MATELLINI



Fotografía N° 54: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andén del Terminal Matellini, se observó un contenedor sin etiqueta o rotulo que identifique el tipo de residuo a disponer, asimismo, no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 55: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de recarga del Terminal Matellini, se observó un contenedor sin etiqueta o rotulo que identifique el tipo de residuo a disponer, asimismo, no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN ANGAMOS



Fotografía N° 56: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andén – sentido norte, Estación Angamos, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 57: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de recarga – lado sur, Estación Angamos, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN DOMINGO ORUÉ



Fotografía N° 58: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andén, Estación Domingo Orué, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN CANAVAL Y MOREYRA


Fotografía N° 59: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de anden Norte, Estación Canaval y Moreyra, se observó que se cumple parcialmente con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



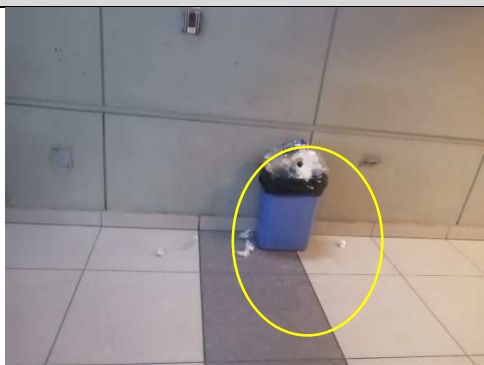
Fotografía N° 60: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de anden Sur, Estación Canaval y Moreyra, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN CANADÁ


Fotografía N° 61: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de anden – sentido norte, Estación Canadá, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 62: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de anden – sentido sur, Estación Canadá, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN CENTRAL


Fotografía N° 63: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andenes, Nor Oeste de la Estación Central, se observó el contenedor lleno de residuos sólidos y no segregados de acuerdo a su naturaleza y característica, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 64: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andenes, lado Sur Este de la Estación Central, se observó un contenedor sin tapa y sin rotulo o etiqueta que señale el tipo de residuo a segregar y almacenar, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN ESPAÑA


Fotografía N° 65: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andén – lado Norte de la Estación España, se observó un contenedor de residuos sin tapa y que no cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 66: Vista de un punto de acopio de residuos sólidos zona de andén de la Estación España, se observó dos contenedores sin rotulo o etiqueta que indique el tipo de residuo sólido a segregar y almacenar, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN DOS DE MAYO


Fotografía N° 67: Vista del punto de acopio de residuos sólidos zona de andén – sentido sur, Estación 2 de Mayo, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 68: Vista del punto de acopio de residuos sólidos zona de andén – sentido norte, Estación 2 de Mayo, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN UNI


Fotografía N° 69: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andén – sentido norte, Estación UNI en la que se observa que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 70: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la zona de andén – sentido sur, Estación UNI en la que se observa que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – ESTACIÓN TOMÁS VALLE


Fotografía N° 71: Vista del punto de acopio de residuos sólidos zona de andén – sentido norte, Estación Tomás Valle, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 72: Vista del punto de acopio de residuos sólidos zona de andén – sentido sur, Estación Tomás Valle, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – TERMINAL NARANJAL


Fotografía N° 73: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la Zona Troncal, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.



Fotografía N° 74: Vista del punto de acopio de residuos sólidos de la Zona de Alimentadores, se observó que no se cumple con el código de colores para la segregación y almacenamiento de los residuos, conforme al DL 1278 y la NTP 900.058-2019.

Fuente: Registro Fotográfico y Actas de la Visita de Inspección Física a los Terminales y Estaciones del Sistema COSAC I.

Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

APÉNDICE 4

ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN COSAC I / CORREDORES COMPLEMENTARIOS



ACTA N° 01 -2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 am horas del 23 de julio de 2021, los miembros de la Comisión de Control Concurrente de la Subgerencia de Control de Asociaciones Públicas Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República (en adelante, la Comisión), se apersonaron a la sede institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), ubicada en la avenida Domingo Orué 165, distrito de Surquillo – Lima, a fin de recopilar información relacionada a los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (en adelante, COSAC I) y Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima (en adelante, Corredores Complementarios).

Los miembros de la Comisión se reunieron con funcionarios de la ATU para los fines antes señalados, acordándose lo siguiente: i) la recopilación de información in situ se llevaría a cabo los días 23 y 26 del presente mes, y ii) los representantes de la Comisión y de la ATU firmarán un acta al finalizar la recopilación de información, indicando el status actual.

Al respecto, luego de efectuadas las reuniones en los días señalados, la Comisión recopiló información relacionada a los Contratos de Concesión del COSAC I y Corredores Complementarios (detallada en los Anexos 1, 2, 3 y 4 adjuntos a la presente acta), observándose además lo siguiente:

Por la Comisión:

En relación al Anexo N° 1

1	En relación al requerimiento N° 1, vinculada a la aplicación de penalidades, los representantes de la ATU indicaron que <i>"las disposiciones internas de la ATU, no les permite aplicar penalidades"</i> . Asimismo, indicaron que remitirán el sustento de las gestiones correspondientes.
2	Respecto al requerimiento N° 6, del CONTRATO PROVISIONAL DE RECAUDO, relacionada a los importes no depositados de CONDUENT, la ATU señaló lo siguiente: <i>"En el periodo de análisis no se ha evidenciado ningún importe no depositado por los Operadores de Transporte"</i> .
3	En relación al requerimiento N° 8, del CONTRATO PROVISIONAL DE RECAUDO, en la evaluación de la ATU respecto de los montos no abonados a la Cuenta Recaudadora por parte de los Operadores de Transporte, la ATU señaló: <i>"En el periodo de análisis no se ha evidenciado ningún importe no depositado por los Operadores de Transporte"</i> .
4	Sobre el requerimiento N° 10, solicitado con el Oficio N° 015-2021-CG/APP/CC/Corredores de 01 de julio de 2021, referido a la remisión de la Adenda de cesión del Paquete de Servicio N° 5.8, la ATU señaló que <i>"PROTRANSPORTE notificó mediante carta notarial a COTRANSCAR el 14 de septiembre. Ese mismo día se concretó la fusión y ATU nunca tuvo relación contractual con COTRANSCAR"</i> , y que



	la "ATU no tiene relación contractual con COTRANSCAR S.A. (...) fue resuelto por PROTRANSPORTE".
5	En relación al requerimiento N° 19, del CONTRATO PROVISIONAL DE RECAUDO, referido al Acuerdo de Directorio N° 60-2017 (Sesión N° 20-2017), La ATU remitió un documento sin fecha, denominado "Modificación del Manual de Operaciones de Corredores Complementarios en mérito del Acuerdo de Directorio N° 60-2017 del 13 de octubre de 2017". El cual no corresponde a lo solicitado.

En relación al Anexo N° 3

6	De acuerdo a lo solicitado en el numeral N° 7, en relación a las acciones efectuadas de la implementación de los paraderos, la ATU indica: "(...) la Municipalidad Metropolitana de Lima, tuvo a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de código SNIP 276008, denominado: "Mejoramiento del Servicio de Fiscalización para el Ordenamiento del Transporte Urbano en los Principales Ejes Corredores Complementarios, Corredores de Integración en Lima Metropolitana, Provincia de Lima - Lima", el cual fue entregado a la Gerencia de Regulación e Infraestructura de PROTRANSPORTE. Con este proyecto, se realizó la implementación gradual de los paraderos en los ejes troncales del Corredor Complementario N°04: San Juan de Lurigancho".
---	--

En relación al Anexo N° 4

7	Respecto de los aspectos ambientales del Proyecto COSAC I, a la fecha el representante de la ATU, no ha remitido los datos del personal de la Dirección de Asuntos Ambientales, para las coordinaciones en la entrega de la información requerida, según lo coordinado en las reuniones.
---	--

Por la ATU:

	La entrega de la información será entregada como máximo en diez (10) habiles (hasta 16 de agosto)

Siendo las 11:30 horas del 26 de julio de 2021, y luego de realizada la segunda reunión programada, se da por concluida las visitas de recopilación de información, suscribiéndose la presente acta en dos (2) ejemplares, firmando en señal de conformidad y voluntad propia los señores representantes de la ATU, así como los representantes de la Comisión. La información indicada en los ítems de los Anexos N° 1, 2, 3 y 4, es la priorizada a recopilar por la Comisión, lo cual no supone que es la totalidad de información requerida mediante los correspondientes Oficios.



Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad de la totalidad y contenido de la documentación recibida; por lo que, no limita el requerimiento de mayor información a cargo del Sistema Nacional de Control.

Firma por el Supervisor y Jefe de la Comisión en representación de la Comisión de Control Concurrente de la CGR:

Nombres y Apellidos	DNI	Firma
VELASCO SÁNCHEZ JOSE RONMY	10223619	
LIPA MENDOZA MIGUEL ANGEL	08020453	

Firma de funcionario de la ATU

Nombres y Apellidos	DNI	Firma
GERSON ALDEIR CASAVILCA HUAMAN	72578613	

**ANEXO 1****LISTADO DE LA DOCUMENTACIÓN - CORREDORES COMPLEMENTARIOS - RECAUDO**

➤ Solicitadas y/o reiteradas a la ATU

OFICIO / CONTENIDO (*)		ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
		Entregado	No Entregado	
Oficio N° 000028-2021-CG/APP de 15 de enero de 2021				
1	De manera documentada, indicar la aplicación de penalidades a los Concesionarios en el año 2021.	X		
Oficio N° 005-2021-CG/APP/CC/Corredores de 11 de mayo de 2021				
2	Adenda de cesión de posición contractual de PROTRANSPORTE a favor de la ATU - Paquete de Servicio N° 5.8, Concesionario: COTRANSCAR.		X	La ATU no ha señalado expresamente la no suscripción de la Adenda.
Oficio N° 0010-2021-CG/APP/CC/Corredores de 16 de junio de 2021				
3	Indicar quien(es) constituye(n) el(los) Acreedor(es) Permitido(s) ¹ .	Parcial		No se ha remitido información completa y actualizada solicitada por la Comisión. Se remitió la documentación relacionada a los Acreedores Permitidos de los Operadores de Transporte Allin Group Javier Prado S.A. (Paquetes 2.1, 2.4 y 2.5) y el Consorcio Nueva Alternativa S.A. (Paquete 4.7), correspondiente a los años 2020 y 2018, respectivamente.
4	Los documentos que aprueben la calificación de los Acreedor(es) Permitido(s).	Parcial		No se ha remitido información completa y actualizada solicitada por la Comisión. Se remitió la documentación relacionada a los documentos de aprobación de los Acreedores Permitidos de los Operadores de Transporte Allin Group Javier Prado S.A. (Paquetes 2.1, 2.4 y 2.5) y el Consorcio Nueva Alternativa S.A. (Paquete 4.7), correspondiente a los años 2020 y 2018, respectivamente.
Oficio N° 015-2021-CG/APP/CC/Corredores de 01 de julio de 2021				
5	De manera documentada, informar si las razones por las cuales no se habría suscrito la Adenda de cesión del Paquete de Servicio N° 5.8, corresponden a la resolución del Contrato de Concesión o a otro evento.	X		
6	Teniendo en cuenta que no se habría suscrito la Adenda de cesión del Paquete de Servicio N° 5.8, indique qué entidad realiza las acciones de supervisión a COTRANSCAR.	X		
7	De ser el caso, los documentos de respuesta de COTRANSCAR a la Carta Notarial N° 78-2020-MML/IMPL/GG, del 10 de septiembre de 2020, así como los documentos de la ATU a dicha respuesta del Concesionario.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
8	De manera documentada, informar el estado situacional del proceso de resolución del Contrato de Concesión del Paquete de Servicio N° 5.8.	X		

¹ De conformidad con lo establecido en la cláusula 1.2 de los Contratos de Concesión.



OFICIO / CONTENIDO (*)	ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
	Entregado	No Entregado	
9 De ser el caso, los documentos de respuesta del Consorcio Expreso Próceres Internacional a la Carta N° 096-2020-MML/IMPL/GPIC del 31 de julio del 2020, y los documentos de la ATU a la respuesta del Concesionario.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
10 De manera documentada, informar el estado situacional del proceso de resolución de los Contratos de Concesión, cuyo Concesionario es Consorcio Expreso Próceres Internacional.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
11 De corresponder, las Adendas y Acuerdos suscritos al Contrato de Recaudo Provisional.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
Oficio N° 019-2021-CG/APP/CC/Corredores de 15 de julio de 2021			
12 "Reglamento del Sistema de Corredores Complementarios", señalada en los Contratos de Concesión, y sus modificatorias, de ser el caso.	X		

(*) La información indicada en los ítems, es la priorizada a recopilar por la Comisión, lo cual no supone que es la totalidad de información requerida mediante los correspondientes Oficios.

➤ **A ser solicitadas a la ATU directamente en la visita**

OFICIO / CONTENIDO		ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
		Entregado	No Entregado	
CONTRATO PROVISIONAL DE RECAUDO				
1	"Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL" ² mediante el cual se llevó a cabo el proceso de promoción de la inversión privada para la concesión y operación de la unidad de recaudo del SIT.	X		
2	Documentación remitida por CONDUENT a la ATU, relacionada a las transacciones y el control de los ingresos del Sistema de Recaudo ³ (Período: enero a julio de 2021).		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
3	La documentación remitida por la ATU a los Concesionarios de la Unidad de Transporte relacionada a dichas transacciones y control de ingresos ⁶ .		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
4	De manera documentada, las acciones de supervisión de la ATU a CONDUENT ⁴ (Período: Enero a julio de 2021).		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
5	En archivo Excel, el consolidado semanal de los montos abonados en la Cuenta Recaudadora provenientes de las transacciones de recarga de tarjetas, remitido por CONDUENT a la ATU. (Período: Enero a julio de 2021)	X		
6	Documentación de CONDUENT ⁵ relacionada a los importes no depositados o no evidenciados	X		

² Indicado en el numeral 1.16 del Contrato Provisional de Recaudo.

³ Indicado en el numeral 8.2 del Contrato Provisional de Recaudo.

⁴ De acuerdo a lo indicado en la página 2 del Contrato Provisional de Recaudo.

⁵ Cabe indicar que PROTRANSPORTE mediante Carta N° 027-2020/MML/IMPL/GC de 12 de febrero de 2020 solicitó a CONDUENT lo siguiente:
 "Importes no depositados o no evidenciados por los Operadores de Transporte de los Corredores Complementarios (...) producto de la venta de

OFICIO / CONTENIDO		ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
		Entregado	No Entregado	
	por los Operadores de Transporte de los Corredores Complementarios, producto de la venta de recargas (Período: Enero a julio de 2021).			
7	En formato Excel, las recargas y validaciones detalladas por Tipo de Tarjeta (tarifa) diferenciados por Operador de Transporte e importe de depósitos y/o abonos sustentados a ACS SOLUTIONS por cada uno de los Operadores de Transporte ⁶ . (Período: Enero a julio de 2021)	X		
8	Informe de manera documentada la evaluación de la ATU respecto de los montos no abonados a la Cuenta Recaudadora por parte de los Operadores de Transporte. (Período: Enero a julio de 2021).	X		
9	Los documentos de respuesta relacionados a las Cartas N° 027-2020/MML/IMPL/GC y N° 034-2020/MML/IMPL/GC ⁷ , de 12 y 24 de febrero de 2020, respectivamente.	Parcial		Falta los documentos de respuestas a la Carta N° 034-2020/MML/IMPL/GC. Es precisar que la referida carta, corresponde a una solicitud de información adicional.
10	De manera documentada, informar el estado situacional de los resultados de la auditoría de PROTRANSPORTE al control de ingresos de los equipos y sistema computarizado del servicio integral de recaudo electrónico, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 023-2020-MML/IMPL/GC de 05 de febrero de 2020.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
11	De manera documentada, informar la auditoría de la ATU al control de ingresos de los equipos y sistema computarizado del servicio integral de recaudo electrónico.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
12	Los documentos de la ATU mediante los cuales haya advertido a CONDUEM la existencia de fondos insuficientes en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso ⁸ . (Período: Enero a julio de 2021).		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
	Los documentos de respuesta de CONDUEM a dichos documentos de la ATU, y demás documentos relacionados.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
13	"Manual de Operaciones de los Corredores Complementarios" modificado ⁹ .		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión correspondiente al año 2017.

Recargas en sus respectivos Corredores Complementarios. Asimismo, en dicha carta se señaló lo siguiente: "... a fin de agilizar y mantener actualizada dicha información, se solicita que ésta sea remitida semanalmente (...)"

⁶ Cabe indicar que PROTRANSPORTE mediante Carta N° 034-2020/MML/IMPL/GC de 24 de febrero de 2020 solicitó a CONDUEM lo siguiente: "Recargas y validaciones detalladas por Tipo de Tarjeta (tarifa) diferenciados por Operador de Transporte (...)" e "importe de depósitos y/o abonos sustentados a ACS SOLUTIONS por cada uno de los Operadores de Transporte (...)", asimismo, en dicha carta se precisó lo siguiente respecto a la información solicitada: "... nos precise de manera detallada y en formato Excel editable (...)"

⁷ Cartas mediante las cuales PROTRANSPORTE solicitó a CONDUEM información relacionada a recargas, validaciones, importes abonados y no abonados por los Operadores de Transporte a CONDUEM.

⁸ Cabe indicar que, PROTRANSPORTE mediante las Cartas N° 214-2019/MML/IMPL/GC y N° 216-2019/MML/IMPL/GC de 18 y 25 de noviembre, respectivamente, de 2019, advirtió a CONDUEM de la existencia de fondos insuficientes en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso.

⁹ Indicado en el numeral 1.26 del Contrato Provisional de Recaudo.



OFICIO / CONTENIDO	ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
	Entregado	No Entregado	
14 "Acuerdo de Operación del Servicio de Recaudo Electrónico Provisional" ¹⁰ .	X		
"Propuesta Económica" ¹¹ .	X		
"Propuesta Técnica" ¹⁰ .	X		
"Diseño Final" ¹⁰ .		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
Documento de aprobación del Concedente de la "Propuesta Técnica", "Propuesta Económica" y "Diseño Final".		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
"Lineamientos de Especificaciones Técnicas de Servicio Básico de Recaudo Electrónico" ¹² .	X		
15 "Absolución de Consultas" ³ .		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
Documentación de sustento y el documento de aprobación de los "Lineamientos de Especificaciones Técnicas de Servicio Básico de Recaudo Electrónico"	Parcial		No se ha remitido información solicitada por la Comisión, relacionada al sustento de la aprobación.
Informe N° 566-2017-MML/IMPL/OAJ ¹³	X		
Informe N° 054-2017-MML/IMPL/GOCC ⁴ .	X		
Memorando N° 255-2017-MML/IMPL/GPIC ⁴ .	X		
Informe N° 695-2017-MML/IMPL/OAJ ¹⁴ .			
16 Acta suscrita entre los Concesionarios de las Unidades de Transportes, donde consta la selección de la empresa del Recaudo Provisional ¹⁵ .		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
17 Acta de 09 de marzo de 2018, suscrita entre PROTRANSPORTE y los Concesionarios de las Unidades de Transportes ¹⁶ .			
18 El "Acuerdo de Implementación del Contrato de Servicio de Recaudo Electrónico Provisional" ¹⁷ , y de ser el caso, sus modificaciones y los documentos que lo sustenten.	Parcial		No se ha remitido información solicitada por la Comisión, relacionada a las modificaciones y documentos de sustento.
CONTRATO DE FIDEICOMISO			
19 Acuerdo de Directorio N° 60-2017 (Sesión N° 20-2017) de 13 de octubre de 2017 ¹⁸ .		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.

¹⁰ Indicado en el numeral 3.1 del Contrato Provisional de Recaudo.¹¹ Indicado en el numeral 8.1 del Contrato Provisional de Recaudo.¹² Indicado en el numeral 2.3 del Contrato Provisional de Recaudo.¹³ Indicado en el numeral 1.24 del Contrato Provisional de Recaudo.¹⁴ Indicado en el numeral 1.25 del Contrato Provisional de Recaudo.¹⁵ Indicado en el numeral 1.30 del Contrato Provisional de Recaudo.¹⁶ Indicado en el numeral 1.31 del Contrato Provisional de Recaudo.¹⁷ Señalado en la Carta N° 214-2019-MMU/IMPL/GC de 18 de noviembre de 2019.¹⁸ Indicado en el numeral 1.6 de la Cuarta Adenda al Contrato de Fideicomiso de Flujos en Administración, suscrita el 05 de abril de 2018, así como en el numeral 1.26 del Contrato Provisional de Recaudo.



OFICIO / CONTENIDO	ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
	Entregado	No Entregado	
20 Documentos de la ATU mediante los cuales remitió al Fiduciario el reporte escrito indicando el importe total de los flujos dinerarios que debieron ser depositados en la Cuenta Recaudadora ¹⁹ . (Periodo: Enero a julio de 2021).		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión
21 Documentos de la ATU mediante los cuales comunicó al Fiduciario las transferencias de la Cuenta Recaudadora a las Cuentas de los Concesionarios, Cuenta de Protransporte, Cuenta del Supervisor, Cuenta de Acreedores y Cuenta de Reserva ²⁰ . (Periodo: Enero a julio de 2021).		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión

ANEXO 2
LISTADO DE DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO COSAC I
ESTACIONES Y TERMINALES

ESTACIONES Y TERMINALES				
OFICIO / CONTENIDO (*)	ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN	
	Entregado	No Entregado		
Oficio N° 0014-2021-CG/APP/CC/ COSAC de 4 de junio de 2021				
1	Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM, de los terminales Matellini, Naranjal y de las estaciones Angamos, Canaval y Moreyra, Canadá, Central, Plaza 2 de Mayo, UNI y Estación Tomás Valle.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
2	Documento que certifique la realización de la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) realizada por el Órgano Ejecutante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo establecido en el artículo 55° del D.S. N° 058-2014-PCM, correspondiente al periodo 2020 – 2021, de las estaciones del COSAC I.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
3	En relación a la Emergencia Sanitaria: Las acciones que su representada viene tomando para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el gobierno a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 y sus prórrogas hasta el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM de 18 de junio de 2021.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
4	En relación a las Estaciones Norte y Sur: Expediente Técnico Aprobado correspondientes a las estaciones, Canaval y Moreyra, Canadá, Central, Plaza 2 de Mayo, UNI y Estación Tomás Valle, con los documentos que acrediten su aprobación.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.

¹⁹ De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso.

²⁰ De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso.



OFICIO / CONTENIDO (*)		ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
		Entregado	No Entregado	
5	En relación a los Terminales Naranjal y Matellini: Expediente Técnico Aprobado de los terminales mencionados con los documentos que acrediten su aprobación.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
Oficio N° 0020-2021-CG/APP/CC/COSAC de 18 de junio de 2021				
6	Informes respecto a las acciones que realiza como Concedente (correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021) para la implementación de la señalización, aforo y otras disposiciones en las estaciones de pasajeros, esto en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a lo establecido en la normativa vigente.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
7	Indicar si las actividades de supervisión respecto a la Conservación y Mantenimiento de las estaciones de pasajeros y terminales se efectúan directamente por vuestra entidad o a través de terceros, potestad establecida en la cláusula 11.1 del Contrato de Concesión.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
8	Informes de Supervisión correspondientes a los años 2020 y 2021, relativos a las actividades conservación y mantenimiento de las estaciones de pasajeros y terminales, así como a la implementación de la señalización, aforo y otras disposiciones en las estaciones de pasajeros, en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a lo establecido en la normativa vigente.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
9	Plan de Emergencia / Contingencia para la evacuación de los usuarios en las estaciones conforme a los procesos técnicos del INDECI.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
10	Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle de las Estación Andrés Reyes y la Estación Central.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
11	Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo en las estaciones conforme lo establece la RM 239-2020-MINSA derogado con la RM 488-2020-MINSA de 1 julio de 2020		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.

(*) La información indicada en los ítems, corresponde a la priorización de recopilación que ha realizado la comisión. En ese sentido, no supone que es la totalidad de información requerida mediante los correspondientes Oficios.

ANEXO 3
LISTADO DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LOS PARADEROS DE CORREDORES COMPLEMENTARIOS Y PATIOS DEL COSAC I

OFICIO / CONTENIDO (*)		ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
		Entregado	No Entregado	
Oficio N°:000028-2021-CG/APP de 15 de enero de 2021				
1	Estado situacional de la implementación de los paraderos del Corredor San Juan de Lurigancho.	Parcial		No se precisó las acciones que viene realizando la ATU, para la implementación de los paraderos en

Página 6 de 9

OFICIO / CONTENIDO (*)		ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
		Entregado	No Entregado	
	Brasil previstos en el Expediente Técnico de "Mejoramiento de la infraestructura vial de los cinco (5) corredores Complementarios" de acuerdo con la cláusula 7.11 de los Contratos de Concesión			los corredores complementarios, asimismo cronogramas de ejecución relacionados a la implementación progresiva de dichos paraderos.
2	El inventario actualizado de los Bienes de la Concesión.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
Oficio N°:0003-2021-CG/APP/CC/Corredores de 30 de abril de 2021				
3	De corresponder, la documentación que sustente la ampliación de la Fecha de Inicio de Operación (en adelante, FIO) establecida en el Calendario de Plan de Implementación del Anexo N° 14 de los Contratos de Concesión de los Paquetes 4.2, 4.10, 4.4., 4.6. y 4.7.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
4	De corresponder, la documentación que sustente la suspensión de cumplimiento de obligaciones relacionadas al cumplimiento de las Condiciones de Efectividad		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
5	El rol y/o programación de unidades vehiculares por rutas que brindan el servicio de transporte de pasajeros en el presente mes de abril de 2021, de cada uno de los Concesionarios antes señalados.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
6	Estado Situacional de las rutas concesionadas del Corredor Complementario N°4, que operan los Concesionarios anteriormente mencionados.	X		
Oficio N°005-2021-CG/APP/CC/Corredores de 11 de mayo de 2021:				
7	El estado situacional actualizado al 2021 de la implementación de los paraderos del Corredor San Juan de Lurigancho-Brasil ²¹ , toda vez que, su despacho ha remitido el documento denominado "Diagnóstico Señalización de Paraderos San Juan de Lurigancho.pdf", sin que se establezca las acciones tomadas en relación a la implementación de los citados paraderos.	X		
8	Expediente Técnico de "Mejoramiento de la infraestructura vial de los cinco (5) corredores Complementarios", señalado en la cláusula 7.11 de los Contratos de Concesión.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
9	Los informes de supervisión elaborados por el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET y por vuestro Despacho, según corresponda, relacionados a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, referentes al período 2020 a la fecha.	X		Se entregó la información solicitada, sin embargo, se encuentran vacías (sin información) las siguientes carpetas. - "Informes de supervisión diciembre 2020-junio 2021/Enero junio 2021/febrero/L.GCL-CC" - "Informes de supervisión diciembre 2020-junio 2021/Enero junio 2021/ Marzo/L.GCL-CC" - "Informes de supervisión diciembre 2020-junio 2021/ Enero junio 2021 /Abril/L.GCL-CC".
EN RELACIÓN DE LOS PATIOS DE ESTACIONAMIENTO SUR Y NORTE COSAC I.				

²¹ La Adenda 1 al Contrato de Concesión incorpora la cláusula 7.11 a los Contratos de Concesión, que señala lo siguiente:
"2.6 CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE
 (...) 7.11 implementar los paraderos correspondientes de conformidad con el Expediente Técnico de infraestructura y comunicar con anticipación a los Concesionarios de cualquier cambio que podría realizarse durante la vigencia de la Concesión. Las características, ubicación y demás aspectos técnicos relacionados a la implementación de los paraderos serán definidos por el Concedente".

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO / CONTENIDO (*)		ESTADO DE ENTREGA	OBSERVACIÓN	
		Entregado	No Entregado	
Oficios: N° 000043-2021-CG/APP de 22 de enero de 2021, N° 000090-2021-CG/APP de 15 de febrero de 2021, N° 000110-2021-CG/APP de 25 de febrero de 2021, N° 002-2021-CG/APP/CC/COSAC de 26 de marzo de 2021, N° 003-2021-CG/APP/CC/COSAC de 29 de marzo de 2021, N° 004-2021-CG/APP/CC/COSAC de 31 de marzo de 2021, N° 006-2021-CG/APP/CC/COSAC de 8 de abril de 2021, N° 009-2021-CG/APP/CC/COSAC de 10 de marzo de 2021, N° 012-2021-CG/APP/CC/COSAC de 26 de mayo de 2021, N° 0016-2021-CG/APP/CC/COSAC, de 28 de mayo de 2021, N° 0018-2021-CG/APP/CC/COSAC, de 14 de junio de 2021 y N° 0019-2021-CG/APP/CC/COSAC, de 18 de junio de 2021.				
10	Documentos que acrediten el estado situacional de la obligación del Concedente en relación a la habilitación y entrega de los Patios de Estacionamiento.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
11	Documentos que acrediten el estado situacional de la implementación de la Estación de Lavado de Buses, así como del Taller de Mantenimiento correspondientes al Patio de Estacionamiento.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
12	Acta de Entrega Parcial de Bienes de la Concesión establecido en el Anexo N°1 de las Adendas ²² a los Contratos de Operación. En caso de haberse efectuado modificaciones a la citada Acta, sirvase remitir dicha documentación.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
13	Asignación vigente de los Concesionarios a los patios Sur y Norte por parte del Concedente, respectivamente.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
14	Los respectivos Diseños para la instalación del Taller de Lavado en los patios Sur y Norte proporcionados por los Concesionarios al Concedente.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
15	Diagnóstico operativo de la infraestructura del COSAC I, asimismo, Matriz de seguimiento del cumplimiento de obligaciones contractuales de los concesionarios de operación de buses del COSAC I.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
16	El estado situacional y las acciones que lleva a cabo su representada para poner a disposición del Concesionario, la totalidad de la Infraestructura del Sistema. Asimismo, de corresponder sirvase indicar la fecha para el Funcionamiento Total del Sistema.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
17	El estado situacional de la ejecución de la obra 'Ampliación del Tramo Norte del COSAC I.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
18	Las actividades de supervisión en los periodos 2019 a la fecha, relacionados a los Patios Norte y Sur del COSAC I.	Parcial		Faltan los informes de supervisión correspondiente al año 2019 y del periodo de enero a noviembre del 2020
19	El Reglamento de Infracciones y Sanciones expedido por el Concedente, que regulan -entre otras- las Medidas Correctivas sujetas al Concesionario.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
20	El estado situacional de las controversias, procesos arbitrales y/o jurisdiccionales relacionados a la entrega de los patios Norte y Sur.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.

²² Adenda N° 6 para Lima Vías Expres (23.07.2010), Adenda N° 4 para Lima Bus Internacional 1 (23.07.2010), Adenda N° 4 para Perú Mexico (22.09.2010) y Adenda N° 3 para Transreal (22.09.2010).

Página 8 de 9



OFICIO / CONTENIDO (*)	ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
	Entregado	No Entregado	
21 De ser el caso, las medidas correctivas dispuestas por su representada a los Concesionarios, relacionadas a los vertimientos de líquidos sobre la red de alcantarillado pública, en los patios Norte y Sur.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
22 El sustento que permitió habilitar los patios Norte y Sur, precisando la fecha de inicio del uso de dichos patios por parte de los Concesionarios correspondientes.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.
23 Sirvase precisar los Instrumentos de Gestión Ambiental que se encuentran aplicando actualmente para el control de los aspectos ambientales relacionados al uso de los patios Norte y Sur respectivamente.		X	No se ha remitido información solicitada por la Comisión.

(*) La información indicada en los ítems, corresponde a la priorización de recopilación que ha realizado la comisión. En ese sentido, no supone que es la totalidad de información requerida mediante los correspondientes Oficios.

ANEXO 4 LISTADO DE REQUERIMIENTOS SOBRE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO COSAC I

OFICIO / CONTENIDO	ESTADO DE ENTREGA		OBSERVACIÓN
	Entregado	No Entregado	
1 Instrumentos de Gestión Ambiental vigentes y aprobados de las Estaciones y Paraderos del Sistema COSAC I, con su respectivo documento de aprobación.		X	No se ha remitido la información solicitada por la comisión
2 Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado de las Estaciones y Terminales del COSAC I, correspondiente al periodo 2021.		X	No se ha remitido la información solicitada por la comisión
3 Informes de las acciones de supervisión relacionados al cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental del COSAC I, correspondientes a los periodos 2020 y 2021.		X	No se ha remitido la información solicitada por la comisión
4 Reportes de monitoreos de la calidad ambiental (aire y ruido) realizados al Sistema COSAC I, correspondiente a los periodos 2020 y 2021.		X	No se ha remitido la información solicitada por la comisión

Fecha: 26 de julio de 2021

APÉNDICE 5
ACTA Y ANEXOS DE VISITA A LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL COSAC I



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU

ACTA DE VISITA N° 01... -2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

"CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I"

En la Ciudad de Lima, siendo las 10:22 horas del 12 de agosto de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, con la participación de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), realizó una inspección visual in situ en los Terminales Matellini, Naranjal, en la Estación Central y de manera selectiva en algunas estaciones pertenecientes a los Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (en adelante, COSAC I), a fin de verificar el cumplimiento normativo y contractual del aforo permitido en la Emergencia Sanitaria y la Conservación y Mantenimiento de las Estaciones, establecidos en los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante, Contratos de Concesión). Adicionalmente, se realizó la inspección selectiva en las unidades vehiculares del Sistema, a fin de verificar el aforo permitido en la Emergencia Sanitaria.

En tal sentido, como resultado de la inspección, se constataron algunos aspectos que han sido registrados en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante de la presente acta.

Sin perjuicio del contenido de los Anexos, se observó lo siguiente:

* En el terminal Matellini se evidencian 02 de 10 luces de emergencia no operativas en las plataformas de embarque.

* Se ha verificado que en las estaciones Angamos, Danubio, Luis y Canaval y Morúa no se encuentran señales pockto táctil que abarquen toda la ruta hasta las estaciones o andenes de embarque. en las tres 03 estaciones mencionadas no se cuenta con señalización pockto táctil en los andenes de embarque.

* En estación Angamos se evidencian en la zona no paga de la entrada de la estación una ruta pockto táctil que conduce a un punto sin salida (punto muerto).

Página 1 de 3



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

- * Se ha evidenciado que en las estaciones Canaval y Moreya, así como, en la estación Domingo Cruz los ascensores, se encuentran inoperativos, además dichas estaciones no cuentan con una ruta alterna para el acceso de discapacitados, limitándose de esa manera la accesibilidad universal a los buses del COSAC I.
- * En las estaciones Angamos, Canaval y Moreya y Domingo Cruz se ha evidenciado falta de emergencia inoperativas en los andenes de embarque.
- * En todos los puntos inspeccionados, Terminal Matellini y las estaciones Angamos, Canaval y Moreya y Domingo Cruz, se ha evidenciado la falta de segregación de residuos sólidos.
- * En la estación Canaval y Moreya en las plataformas de embarque se ha evidenciado en (01) extintor vencido. (Fecha de vencimiento registrada Diciembre -2020).
- * Los puntos inspeccionados, Terminal Matellini y las tres (3) estaciones visitadas se evidencian que existe falta de mantenimiento rutinario.
- * Se adjuntan doce (12) folios como Anexos.
- * La STU registra fotográficamente la presente acta, y una copia de la misma se remitirá al correo electrónico: fburga@STU-gob.pe.

A las 10:45 horas del día 12 de agosto de 2021, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

[illegible]



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU

ACTA DE VISITA N° 022-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

"CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I"

En la Ciudad de Lima, siendo las 07:00 horas del 12 de agosto de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, con la participación de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), realizó una inspección visual in situ en los Terminales Matellini, Naranjal, en la Estación Central y de manera selectiva en algunas estaciones pertenecientes a los Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (en adelante, COSAC I), a fin de verificar el cumplimiento normativo y contractual del aforo permitido en la Emergencia Sanitaria y la Conservación y Mantenimiento de las Estaciones, establecidos en los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante, Contratos de Concesión). Adicionalmente, se realizó la inspección selectiva en las unidades vehiculares del Sistema, a fin de verificar el aforo permitido en la Emergencia Sanitaria.

En tal sentido, como resultado de la inspección, se constataron algunos aspectos que han sido registrados en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante de la presente acta.

Sin perjuicio del contenido de los Anexos, se observó lo siguiente:

Terminal Naranjal:

- Se verifica que el ingreso del terminal no existe con control de aforo, se cuenta con un control que indica un aforo de 6167 personas.
- En la zona no paga y en la zona de recarga no existe señalética conforme lo establece el Reglamento para la implementación de señalética aprobada con RPE N° 61-2020-ATU/PE.
- El representante de la APV indica que no se ha realizado el mantenimiento de la señalética desde su instalación.
- No existe señalética en el embarque 5, exp.
- No existe señalética en la zona de atención preferencial en todos los embarcaderos del terminal.
- Se verifica cables eléctricos expuestos, debido a la construcción de depósito rotativa e inadecuada instalación de mangueras con agujeros, tuberías de PVC y tuberías galvanizadas.
- Se verifica que la señalética de distancia social se encuentra deteriorada.
- Falta de aterramiento de la estructura metálica del terminal, cerca a los embarques del Exp 5.
- No se respeta el distanciamiento social en los embarques.



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

- No se efectúa la recolección y almacenamiento temporal de residuos sólidos conforme a la Ley de Puntos y la NTP.
- No se viene aplicando el código de color conforme se establece en la NTP 900.038 - 2019.
- Se evidencia falta de mantenimiento a la estructura metálica en general del terminal.

Estación Tarma Valle:

- El representante de la ATU manifiesta que el control de aforo se realiza a través de la orientadora de la ATU.
 - No se verifica un mecanismo de control gravitacional de aforo en la estación.
 - Se verifica la existencia de señalización para el funcionamiento normal en la zona de pago y de recarga.
 - No cuenta con texto de ley de tránsito profesional en la estación.
 - Se verifica el cumplimiento del ancho mínimo de la rampa, en caso se evidencia que esta puede fijarse [con cintas] de consolidación.
 - No cuenta con señales visuales luminosas en funcionamiento.
 - No se cumple con el almacenamiento de residuos, conforme al código de color dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada en D.L. N° 1278.
 - No se viene aplicando el código de color, conforme a la NTP 900.038 - 2019.
 - Los techos cuentan con filtración de agua por falta de mantenimiento, falta filtración se evidencia problema a equipos eléctricos (luminarias), dando un potencial riesgo eléctrico en la instalación.
 - Se evidencia que existen cables de poder de uso interior instalados en zonas expuestas a factores climáticos.
 - Falta de discriminamiento de los luminarios de emergencia.
 - Los representantes de la ATU manifiestan que se viene realizando el mantenimiento de emergencia y correctivo de manera puntual, sin embargo, se verifica una falta de mantenimiento integral a la infraestructura de la estación, debido, conforme a la mención a la falta de presupuesto y cambio de gestión (Prestagente - ATU).
- Estación UVE:
- Se verifica que al ingreso de la estación no se cuenta con un control de aforo. Se aprecia un control que indica un aforo para 255 personas.
 - No se cuenta con texto de la Ley de Tránsito profesional en la estación.


LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

- No se muestran operativos los señales visuales luminosas.
- Se verifica la falta de extractor en el ombaque 2
- No se evidencia que se cumple con la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- No se viene aplicando el código de colores conforme a la NTP.
- El representante de la ITTV manifiesta que el control de obra lo realizan los obreros.
- El tablero eléctrico TE-02.220V se encontró desenchufado con cables de derivación manual.
- Los luminarios de emergencia no tienen una adecuada conexión.
- Se verifica la existencia de falladores en los techos de la estación cercanos a los luminarios pudiendo ocasionar un riesgo eléctrico.
- Se evidencia falta de mantenimiento a los puertos de los andenes y de la estructura metálica en general de la estación.
- No se encontró extractor en el ombaque 2.
- Se anexa 02 fotos documentales Anexo 1 - Miraflores, Torres Valle y UNI.
- Se hace entrega al personal de ATV del Acta y sus anexos en vistas fotográficas; además se remite los formatos escaneados a los correos: manilla@atv.gob.pe y st.mezarina@gmail.com.

Página 3 de 4



A las 13:00 horas del día 12 de agosto de 2021, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

[illegible]



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU

ACTA DE VISITA N° 3 -2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

"CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I"

En la Ciudad de Lima, siendo las 07:00 horas del 12 de agosto de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, con la participación de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), realizó una inspección visual in situ en los Terminales Matellini, Naranjal, en la Estación Central y de manera selectiva en algunas estaciones pertenecientes a los Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (en adelante, COSAC I), a fin de verificar el cumplimiento normativo y contractual del aforo permitido en la Emergencia Sanitaria y la Conservación y Mantenimiento de las Estaciones, establecidos en los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante, Contratos de Concesión). Adicionalmente, se realizó la inspección selectiva en las unidades vehiculares del Sistema, a fin de verificar el aforo permitido en la Emergencia Sanitaria.

En tal sentido, como resultado de la inspección, se constataron algunos aspectos que han sido registrados en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante de la presente acta.

Sin perjuicio del contenido de los Anexos, se observó lo siguiente:

EN LA ESTACIÓN CENTRAL, LAS OBSERVACIONES SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1. ASIMISMO, RESPECTO A LAS ESTACIONES ESPAÑA Y CANADÁ, SE DETALLAN EN EL MENCIONADO ANEXO.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES	
1.	LA ESTACIÓN ESPAÑA INGRESO SUR PRESENTA FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA, GENERANDO ACUMULACIÓN DE AGUA EN EL ACCESO A LA ESTACIÓN
2.	FALTA DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA) EN LA COBERTURA DE TECHOS DE LA ESTACIÓN ESPAÑA.
3.	SE SEGREGA LOS RESIDUOS SÓLIDOS UTILIZANDO TACHOS CON BOLSA DE CULO NEGRO
4.	FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA EMERGENCIA SANITARIA.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICIPANTES	

COMENTARIOS U OBSERVACIONES	
1.	SE OBSERVA EN EL LADO SUR, QUE EL "FALSO TECHO" NO TIENE MANTENIMIENTO (SE ENCUENTRA DETERIORADO)
2.	SEÑAL INFORMATIVA LUMINOSA NO FUNCIONA.
3.	NO SE OBSERVA UNA SEÑALIZACIÓN UNIFORME
4.	RESPECTO A LOS EXTINTORES, EL N°6 SE ENCUENTRA VENCIDO, Y NO EXISTEN LOS EXTINTORES N°2, N°4 y N°5

NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICIPANTES	



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU

ACTA DE VISITA N° 051-2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

“CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I”

En la Ciudad de Lima, siendo las 18:45... horas del 13... de agosto de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, con la participación de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), realizó una inspección visual in situ en los Terminales Matellini, Naranjal, en la Estación Central y de manera selectiva en algunas estaciones pertenecientes a los Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (en adelante, COSAC I), a fin de verificar el cumplimiento normativo y contractual del aforo permitido en la Emergencia Sanitaria y la Conservación y Mantenimiento de las Estaciones, establecidos en los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante, Contratos de Concesión). Adicionalmente, se realizó la inspección selectiva en las unidades vehiculares del Sistema, a fin de verificar el aforo permitido en la Emergencia Sanitaria.

En tal sentido, como resultado de la inspección, se constataron algunos aspectos que han sido registrados en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante de la presente acta.

Sin perjuicio del contenido de los Anexos, se observó lo siguiente:

- * Las escaleras eléctricas del Terminal Matellini llevan 07 meses inoperativos aproximadamente según lo manifestado por los representantes de la STU, así como los ascensores de Central y Morayra y Don Bosco que quedan inoperativos llevan 3 y 1 semana en tal condición.
- * Los representantes de la STU nos envían vía electrónica (Whatsapp) los siguientes documentos:
 - a) Informe de plan de trabajo de mantenimiento de infraestructura y electro mecánica del COSAC I.
 - b) Plan de Trabajo de turno T2 relacionado a actividades de limpieza de la infraestructura.


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

* los representantes de la STU, indicaron que no tienen el plan de mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario de la infraestructura del COSAC I.

* se anexan 03 folios relacionados a los anexos N° 21 de las estaciones Angamos, Canaval y Moreyra, y del terminal Matellini.

* los representantes de la STU, tomaron registro fotográfico de la presente acta y sus anexos.

Página 2 de 3



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

A las horas del día..... de agosto de 2021, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

[illegible]



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU

ACTA DE VISITA N° 05 -2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

“CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I”

En la Ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del 13 de agosto de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, con la participación de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), realizó una inspección visual in situ en los Terminales Matellini, Naranjal, en la Estación Central y de manera selectiva en algunas estaciones pertenecientes a los Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (en adelante, COSAC I), a fin de verificar el cumplimiento normativo y contractual del aforo permitido en la Emergencia Sanitaria y la Conservación y Mantenimiento de las Estaciones, establecidos en los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante, Contratos de Concesión). Adicionalmente, se realizó la inspección selectiva en las unidades vehiculares del Sistema, a fin de verificar el aforo permitido en la Emergencia Sanitaria.

En tal sentido, como resultado de la inspección, se constataron algunos aspectos que han sido registrados en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante de la presente acta.

Sin perjuicio del contenido de los Anexos, se observó lo siguiente:

- Estación Plaza 2 de Mayo
 - Se verifica que el ascensor de la estación, en la zona sur de la misma no se encuentra operativo, de acuerdo a lo indicado por el representante de la ATU, su condición de inoperatividad se debe más de un año.
 - No se encuentra apostada para la atención al público la taquilla de recarga de la zona norte de la estación.
 - No cuenta con señalética de distribución de social negro en las zonas de pago y de recarga.
 - No existe señalética en la fila de entrada prepagada y para atención a personas con discapacidad tal como lo establece la Norma Técnica A.T.20, aprobada con RH 0072-2019-VIVIENDA.
 - Se verifica que el reclutamiento del piso de la estación se encuentra deteriorado por falta de mantenimiento.
 - Asimismo, las luminarias instaladas en el techo son de color



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

sexaco y en algunos casos se se encuentra en condiciones, disminuyendo la rentabilidad además de no ser apropiadas para una situación que se encuentra debajo de nivel del suelo.

- Se verifica con acta del ~~que~~ indica un afre de 177 personas. sin embargo no se verifica el control de afre en la estación.
- Se verificó la presencia de 2 orientadores.
- Se verificó que en las unidades vehiculares AYN-785, A5A-754, A3B-726 y A4R-776 (Placa de las unidades vehiculares), se superaba la cantidad de personas a pie. (De una muestra de 6 unidades vehiculares). Tal como se registra en el Anexo 2-A.

- Estación Pacífica:

- Se pudo apreciar que no cuenta con el cableado parte de la estación. Según le indicado por el representante de la ATV, debido a un accidente automovilístico esta estación cuenta con suministro provisional mediante grupo electrógeno.

- Estación Morayjal [Terminal]

- Se verifica que de una muestra de nueve unidades vehiculares cuatro buses superaban el límite establecido de 28 personas de pie. Conforme el Anexo N° 2-A.

- Estación Tómb Valle

- Se verifica que la unidad vehicular con placa A3A-733 del servicio expresa B llegó con un afre superior al establecido en la RM N° 935-2020-MTC (Ver Anexo N° 2-A)

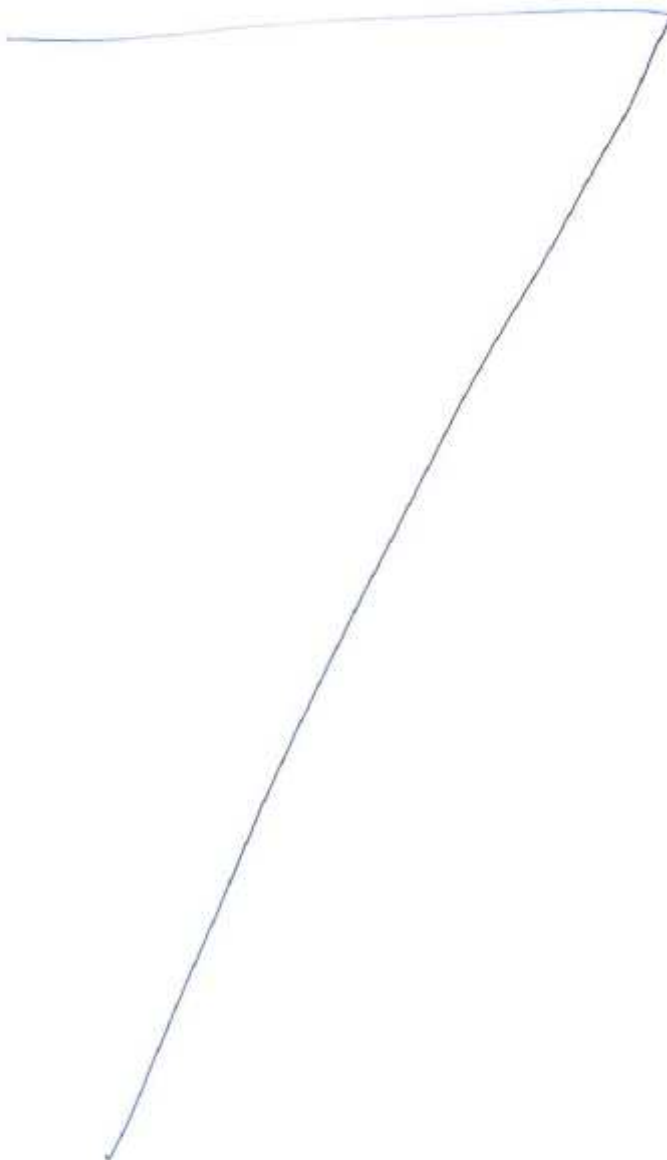
- Cabe agregar que en la estación/terminal Morayjal cuenta con 23 cámaras de seguridad de las cuales 9 (nueve) se encuentran operativas y 3 adicionales le falta mantenimiento, por lo que cuenta con 11 cámaras de video vigilancia operativas.

- El representante de la ATV manifiesta que no se cuenta con plan de mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza el mantenimiento focalizado en las situaciones inmediatas o correctivo cuando emerge.



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

- Se indica que se realiza el abono de los rendimientos y segregación de rendimientos relativos conforme a la ley de gestión de Rendimientos relativos en la Etapa Plazo 2 de Mayo.



A las 8:10 pm horas del día 13 de agosto de 2021, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

[illegible]



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU

ACTA DE VISITA N° 6 -2021-CG/APP-CS-COSAC I-HITO 3

"CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I"

En la Ciudad de Lima, siendo las 16:15 horas del 13 de agosto de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, con la participación de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), realizó una inspección visual in situ en los Terminales Matellini, Naranjal, en la Estación Central y de manera selectiva en algunas estaciones pertenecientes a los Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (en adelante, COSAC I), a fin de verificar el cumplimiento normativo y contractual del aforo permitido en la Emergencia Sanitaria y la Conservación y Mantenimiento de las Estaciones, establecidos en los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores en el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante, Contratos de Concesión). Adicionalmente, se realizó la inspección selectiva en las unidades vehiculares del Sistema, a fin de verificar el aforo permitido en la Emergencia Sanitaria.

En tal sentido, como resultado de la inspección, se constataron algunos aspectos que han sido registrados en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante de la presente acta.

Sin perjuicio del contenido de los Anexos, se observó lo siguiente:

ESTACIÓN CENTRAL :

1. LA PUERTA DE EMBARQUE N° 6, ASÍ COMO SU TABLERO DE CONTROL DE PUERTA, SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS. ASIMISMO, CON RELACIÓN A ELLO, LOS REPRESENTANTES DE LA ATU SEÑALARON QUE DICHA SITUACIÓN SE DA DESDE EL INICIO DE LA OPERACIÓN (AÑO 2010).
2. LA HAMPARA QUE DEBE SER DE VIDRIO, UBICADA ENTRE LAS PUERTAS DE EMBARQUE N° 7 Y N° 8, CONTIENE UNA COBERTURA PROVISIONAL DE POLICARBONATO. CON RELACIÓN A ELLO, LOS REPRESENTANTES DE LA ATU SEÑALARON QUE DICHA PUERTA FUE SINIESTRADA PRODUCTO DEL CHOQUE A CAUSA DE UN BUS, EN AÑO 2020. ASIMISMO, LOS REFERIDOS REPRESENTANTES SEÑALARON QUE LA CITADA PUERTA ESTÁ PENDIENTE DE REPOSICIÓN POR EL SEGURO.

FOLIO 1 DE 4

Página 4 de 3


LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

3. LA COLUMNA DE PARED, UBICADA A LA ALTURA DE LA PUERTA DE EMBARQUE N° 4, PRESENTA FILTRACIÓN DE AGUA.

4. EN EL TÓPICO DE URGENCIA NO SE PRESTA ATENCIÓN A LOS USUARIOS, SEGÚN REPRESENTANTES DE LA ATU, EN CASO DE EMERGENCIA, SE RECURRE A LA ATENCIÓN CON EL SAMU (SERVICIO MÉDICO AMBULATORIO)

5. EL EXTRACTOR DE AIRE (PUERTA DE EMBARQUE N° 2-SALA DE EMERGENCIA) INOPERATIVA.

ESTACIÓN ESPAÑA:

1. NO SE EVIDENCIA ALGUNOS CÍRCULOS DE SEÑALIZACIÓN CON UNA SEPARACIÓN, ASIMISMO NO SE CUMPLE CON EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR LA DEMANDA DE USUARIOS.

ESTACIÓN CANADÁ:

1. NO SE EVIDENCIA ALGUNOS CÍRCULOS DE SEÑALIZACIÓN CON UNA SEPARACIÓN, ASIMISMO, NO SE CUMPLE CON EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR LA DEMANDA DE USUARIOS.

OTROS ASPECTOS:

1. EN LA ESTACIÓN CENTRAL, LOS REPRESENTANTES DE LA ATU ENTREGARON A LA COMISIÓN CGR, EL DOCUMENTO DENOMINADO "CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD Y VIGENCIA DE PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES" DE 23 DE JUNIO DE 2021.

2. EL REPRESENTANTE DE LA ATU ENTREGÓ A LA COMISIÓN CGR, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LA PROGRAMACIÓN DE OPERACIÓN DETALLADO (POD) TRONCAL ALIMENTADOR DE LA SEMANA 33 (DEL 16 DE AGOSTO DE 2021 AL 22 DE AGOSTO DE 2021).

FOLIO 2 DE 4

Página 2 de 3


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

OTROS ASPECTOS :

3.

4.

5.

LA COMISIÓN CGR SOLICITARON A LOS REPRESENTANTES DE LA ATU LOS REPORTES DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (ESCALERAS MECÁNICAS Y ESTACIÓN DE BOMBAS SUMIDERO) QUE SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS. CON RELACIÓN A ELLO, LOS REPRESENTANTES DE LA ATU INFORMARON QUE VIENEN REALIZANDO LA COORDINACIÓN, VÍA WHATSAPP, DE LOS MANTENIMIENTOS A REALIZAR CON SU JEFATURA, ASIMISMO, DICHS REPRESENTANTES SEÑALARON QUE NO CUENTAN CON ÓRDENES DE SERVICIO EN FÍSICO EN LA ESTACIÓN CENTRAL.

EN LA HORA DE LA VISITA, NO SE CUMPLE CON EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL DE 1 METRO EN LA ESTACIÓN CENTRAL, ESTACIÓN ESPAÑA Y ESTACION CANADÁ.

EN EL LADO ZONA DE TRASBORDO NORTE, SE OBSERVA UNA FILTRACIÓN DE AGUA EN LA PARTE SUPERIOR.

FOLIO 3 DE 4

Página 2 de 3

A las 19:35 horas del día 13 de agosto de 2021, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

[illegible]

SOLID 4 DE 4

APÉNDICE 6

INFORMACIÓN NO REMITIDA POR LA ATU

- a) En relación al Oficio N° 014-2021-CG/APP/CC/COSAC de 4 de junio de 2021, los siguientes numerales:
3. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM, vigente al 2021.
 4. Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) realizada por el Órgano Ejecutante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo establecido en el artículo 55° del D.S. N° 058-2014-PCM, correspondiente al periodo 2020 –2021.
 5. Disposiciones de uso de los Paraderos/Estaciones emitidas por el Concedente conforme al Anexo N° 8A de los Contratos de Concesión.
 9. En relación a las Estaciones Norte y Sur:
Expediente Técnico Aprobado correspondientes a las estaciones mencionadas con los documentos que acrediten su aprobación.
 10. En relación a los Terminales Naranjal y Matellini:
Expediente Técnico Aprobado correspondientes a las estaciones mencionadas con los documentos que acrediten su aprobación.
- b) En relación al Oficio N° 020-2021-CG/APP/CC/COSAC de 18 de junio de 2021, los siguientes numerales
2. Informes respecto a las acciones que realiza como Concedente (correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021) para la implementación de la señalización, aforo y otras disposiciones en las estaciones de pasajeros, esto en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
 4. (...) implementación de la señalización, aforo y otras disposiciones en las estaciones de pasajeros, en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- c) Asimismo, la información complementaria solicitada en el Anexo 2 del Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES de 26 de julio de 2021, correspondiente a los siguientes numerales:
9. Plan de Emergencia / Contingencia para la evacuación de los usuarios en las estaciones conforme a los procesos técnicos del INDECI.
 10. Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle de las Estaciones Andrés y Estación Central.
 11. Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo en las estaciones conforme lo establece la RM 239-2020-MINSA derogado con la RM 488-2020-MINSA de 1 de julio de 2020.
- d) El Anexo 4 del Acta N° 01-2021-GRC-CC-COSAC/CORREDORES de 26 de julio de 2021:
1. Instrumentos de Gestión Ambiental vigentes y aprobados de las estaciones y Paraderos del Sistema COSAC I, con su respectivo documento de aprobación.
 2. Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado de las Estaciones y Terminales del COSAC I, correspondiente al periodo 2021.

3. Informes de las acciones de supervisión relacionados al cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental del COSAC I, correspondiente a los periodos 20220 y 2021.
4. Reportes de monitoreo de la calidad ambiental (aire y ruido) realizados al Sistema COSAC I, correspondiente a los periodos 20220 y 2021.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 14 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000456-2021-CG/APP

Señora

María Esperanza Jara Risco

Presidente del Consejo Directivo

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Av. Domingo Orúe 165

Lima/Lima/Surquillo

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 17564-2021-CG/APP-SCC
Contratos de Concesión de la operación del servicio de transporte de pasajeros
mediante buses troncales y alimentadores en el sistema de corredores
segregados de buses de alta capacidad (COSAC I)

Referencia: a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control
y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo",
aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo
de 2019 y sus modificatorias

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: Cumplimiento de la supervisión del aforo permitido en las Estaciones y Terminales del COSAC I durante la Emergencia Sanitaria, así como de la supervisión de las actividades de conservación y mantenimiento, según lo establecido en los Contratos de Concesión de la operación del COSAC I, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 17564-2021-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en noventa y siete (97) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos con atención a la Comisión de Control Concurrente del proyecto COSAC I.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juárez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la República

(MJM/jvs)

Nro. Emisión: 03590 (C920 - 2021) Elab:(U62302 - C920)



CARGO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO
N° DE EXPEDIENTE: 0302-2021-02-0057447
N°: 049172-2021

I. DATOS DEL PRESENTANTE

Tipo de presentante:	Persona Natural
Presentante:	JOSE RONMY VELASCO SANCHEZ
Tipo documento identidad:	Documento Nacional de Identidad - DNI
Número documento identidad:	10223619
En representación de:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ruc:	20131378972

II. DATOS DEL DOCUMENTO

Tipo de documento:	Oficio
Número de documento	456-2021-C
Fecha y hora de presentación:	14/09/2021 10:49 AM
Folios:	98
Anexos:	Oficio N° 456-2021-C
Asunto:	Comunicación de Informe de Hito de Control N° 17564-2021-CG/APP-SCC Contratos de Concesión de la operación del servicio de transporte de pasajeros mediante buses troncales y alimentadores en el sistema de corredores segregados de buses de alta capacidad (COSAC I)

III. DATOS DEL REGISTRADOR

Origen:	PORTAL CIUDADANO
---------	------------------

CARGO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO

N° DE EXPEDIENTE: 0302-2021-02-0057447

N°: 049172-2021

Atentamente,

ATU AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO
PARA LIMA Y CALLAO